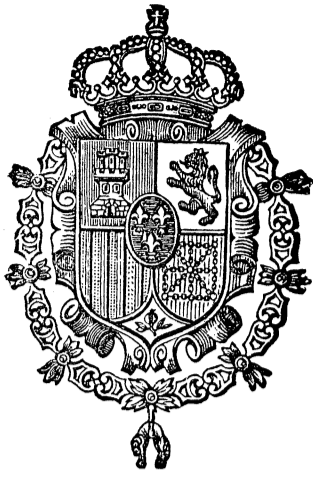


PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes.... Ptas.	5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS....	Por tres meses..	20
Poseciones espa- ÑOLAS DE LA COSTA DE AFRICA.....	Por tres meses..	30
Extranjero.....	Por tres meses..	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación, tanto corrientes como atrasados, al precio de 0,50 pesetas uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

**Madrid:** En la Administración de la GACETA, calle de Carretas, núms. 23 y 25, principal.—Teléfono núm. 75.

**Provincias:** En casa de los Sres. Agentes Correos:ales ó directamente por carta á la Administración de la GACETA DE MADRID, acompañando valores de fácil cobro, con exclusión de sellos de correos.

**Los anuncios y toda clase de reclamaciones,** se reciben en dicha Administración de nueve á doce de la mañana y de tres á cinco de la tarde, todos los días, menos los festivos que será de diez á doce.

# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

### PARTE OFICIAL

#### Ministerio de Hacienda:

Reales decretos autorizando al Ministro para presentar á las Cortes dos proyectos de Ley concediendo varios suplementos de crédito á los presupuestos vigentes de los Ministerios de Instrucción pública y Marina.

#### Ministerio de la Gobernación:

Reales decretos disponiendo la adquisición de materiales, sin las formalidades de subasta, con destino al servicio de Telégrafos.

#### Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:

Reales decretos modificando el art. 4.º del de 17 de Octubre de 1902 sobre reorganización de los servicios del Canal de Isabel II, y disponiendo cese en la dirección del mismo el Ingeniero de Caminos D. Rogelio de Inchaurrendieta.

#### Ministerio de la Guerra:

Real orden concediendo al Teniente Coronel de Artillería D. José Sanchis y Guillén la cruz de segunda clase del Mérito Militar blanca, pensionada con el 10 por 100 de su haber, por la obra titulada «Impresiones de un viaje rápido por Francia, Alemania, Rusia, Austria-Hungria, Italia y Suiza».

Otra disponiendo se devuelvan á los individuos que se relacionan las cantidades con que se redimieron del servicio militar activo.

#### Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Real orden dando gracias á los Sres. D. Cayetano, D. Vicente y D. Pedro Sánchez Pando, asturianos residentes en Buenos Aires, por la construcción á sus expensas de un edificio destinado á Escuela pública de niños y habitación para el Maestro, en la parroquia de Carrandi, Concejo de Colunga.

#### Administración central:

*Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.*—Señalamiento para el pago y entrega de los valores que se expresan. *Subsecretaría del Ministerio de Hacienda.*—Movimiento del

personal de Jefes y Oficiales durante el mes de Octubre último.

#### Administración provincial:

*Diputación provincial de Málaga.*—Subasta para el suministro de víveres á los Establecimientos de Beneficencia. *Gobierno civil de Valencia.*—Subasta para el abastecimiento de las Islas Columbretes.

#### Administración de justicia:

Edictos judiciales.

#### Tribunal Supremo:

Pliegos 58 y 59 de sentencias de la Sala de lo civil, tomo II del corriente año.

#### Anuncios oficiales.

**Balances** de Sociedades, publicados conforme á lo que prescribe el art. 157 del Código de Comercio: Caminos de Hierro del Sur de España (Febrero 1903). Sociedad anónima «La Sierra del Oro» (Octubre 1903). «L' Universo», Compañía italiana de seguros (Diciembre 1902)

### PARTE NO OFICIAL

Anuncios, santoral y espectáculos.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### REALES DECRETOS

De acuerdo con el Consejo de Ministros; Vengo en autorizar al Ministro de Hacienda para que presente á las Cortes un proyecto de Ley de concesión de varios suplementos de crédito al presupuesto vigente del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, por un importe en junto de 399.340 pesetas.

Dado en Palacio á diez de Noviembre de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,  
Augusto González Besada.

#### Á LAS CORTES

En el mes de Junio último, cuando todavía no habían transcurrido seis meses del corriente año económico, ya se habían agotado algunos créditos de los destinados á obligaciones de personal y material de enseñanza y á construcciones civiles, y advirtiendo además el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes que otros créditos para servicios de la misma clase eran también notoriamente insuficientes, instruyó y remitió á este de Hacienda el expediente que es adjunto, reclamando la concesión de suplementos por la suma de 494.340 pesetas.

En Real orden de 30 de Octubre último, que se acompaña, reitera dicho Departamento la necesidad de que se concedan los referidos recursos, si bien reduce la cuantía á 399.340 pesetas, porque los hechos ejecutados desde 25 de Junio próximo pasado en que formuló su primera reclamación, y lo avanzado que está el período del presupuesto, permiten señalar con más exactitud la deficiencia de los créditos legislativos.

Y justificada como se halla en el expresado expediente la absoluta necesidad de dichos suplementos, por referirse á gastos urgentes é ineludibles de servicios autorizados y reconocidos por disposiciones legales, el Ministro que suscribe, de conformidad con lo que previene el art. 27 del proyecto de Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, de acuerdo con el Consejo de Ministros y autorizado por S. M., tiene la honra de someter á la deliberación y fallo de las Cortes el siguiente

#### PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Se conceden al presupuesto de Obligaciones de los Departamentos ministeriales, Sección 7.ª, «Ministerio

de Instrucción pública y Bellas Artes», del corriente año económico, suplementos de crédito por la suma de 399.340 pesetas, con destino á los capítulos, artículos y servicios que expresa la adjunta relación.

Art. 2.º El expresado importe se cubrirá con el exceso que

ofrezcan los ingresos que se obtengan sobre las obligaciones que se satisfagan, y, en su defecto, con la deuda flotante del Tesoro.

Madrid 10 de Noviembre de 1903.—El Ministro de Hacienda, AUGUSTO GONZÁLEZ BESADA.

### Relación de los suplementos de crédito al presupuesto vigente del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes á que se refiere el proyecto de Ley de esta fecha.

Capítulos	Artículos	SERVICIOS	Por artículos.	Por capítulos.
			Pesetas.	Pesetas.
INSTRUCCIÓN PÚBLICA				
<i>Material.</i>				
4.º	2.º	Gastos de oposiciones á cátedras.—Para dietas y gastos de viaje de los Tribunales de oposición.....	80.000	
»	3.º	Alquileres.....	16.340	96.340
<i>Enseñanza general y técnica.</i>				
7.º	1.º	Personal de los Institutos generales y técnicos.—Para acumulaciones de cátedras de Institutos.....	»	3.000
<i>Enseñanza superior.</i>				
9.º	Unico.	Personal de Universidades.—Para acumulaciones de cátedras de Universidades.....	»	60.000
CONSTRUCCIONES CIVILES				
<i>Edificios de Instrucción pública y monumentos artísticos.</i>				
19	Unico.	Personal.—Para honorarios de Arquitectos.....	»	15.000
<i>Material.</i>				
20	1.º	Obras nuevas de reparación, conservación, ampliación y reforma.—Para pago de segundos plazos y cantidades diferidas por obras terminadas y para obras en curso de ejecución de los centros de enseñanza y demás establecimientos dependientes de este Ministerio.....	80.000	
		Idem id. — Para obras nuevas que se emprendan y saldos de liquidaciones finales.....	120.000	200.000
20	2.º	Restauración, conservación y reforma de monumentos artísticos é históricos.	25.000	225.000
				399.340

Madrid 10 de Noviembre de 1903.—El Ministro de Hacienda, AUGUSTO GONZÁLEZ BESADA.

De acuerdo con el Consejo de Ministros;  
Vengo en autorizar al Ministro de Hacienda para que presente á las Cortes un proyecto de Ley de conce-  
sión de varios suplementos de crédito al presupuesto  
vigente del Ministerio de Marina, importantes en junto  
2.628.109 pesetas.

Dado en Palacio á diez de Noviembre de mil no-  
vecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,  
**Augusto González Besada.**

**Á LAS CORTES**

Por diferentes causas, que explica el Ministerio de Marina  
en el expediente adjunto, principalmente por insuficiencia de  
los créditos que asignó la Ley de 31 de Diciembre de 1901, se-  
gún puso de manifiesto la liquidación del presupuesto corres-  
pondiente al año económico 1902, prorrogado para el de 1903  
vigente, se reproduce la necesidad de arbitrar recursos por la  
suma de 2.628.109 pesetas, para hacer frente al pago de obli-  
gaciones devengadas y á devengar hasta el término del ejer-

cicio, por los servicios que detalladamente se consignan en el  
aludido expediente.

Es, por lo tanto, urgente obtener los suplementos de cré-  
dito que son indispensables para atenciones ineludibles, por  
los medios que señala el art. 27 del proyecto de Ley de Admi-  
nistración y Contabilidad de la Hacienda pública, puesto en vi-  
gor por la Ley de 5 de Agosto de 1893, y, al efecto, el Ministro  
que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros y auto-  
rizado por S. M., tiene la honra de someter á la deliberación  
de las Cortes el siguiente

**PROYECTO DE LEY**

Artículo 1.º Se conceden suplementos de crédito por la  
suma de 2.628.109 pesetas al presupuesto de Obligaciones de  
los Departamentos ministeriales, Sección 5.ª, «Ministerio de  
Marina», del corriente año económico 1903, con destino á los  
capítulos, artículos y servicios que expresa la adjunta rela-  
ción.

Art. 2.º El referido importe se cubrirá con el exceso que  
ofrezcan los ingresos que se obtengan sobre las obligaciones  
que se satisfagan, y, en su defecto, con la deuda flotante del  
Tesoro.

Madrid 10 de Noviembre de 1903.—El Ministro de Hacia-  
da, **AUGUSTO GONZÁLEZ BESADA.**

**Relación de los suplementos de crédito al presupuesto vigente del Ministerio de Marina, á que se refiere  
el proyecto de Ley de esta fecha.**

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS CRÉDITOS	Servicios.	Artículos.	Capítulos.
<b>Administración central.</b>					
2.º	Unico.	Material.—Impresiones para las oficinas.....	»	»	4.000
<b>Fuerzas navales y servicio general de la flota.</b>					
PERSONAL					
3.º	1.º	Fuerzas navales.—Personal de buques.....	166.878		
»	»	Idem id.—Eventualidades.....	200.372		
				367.250	
»	2.º	Infantería de Marina.....	»	55.596	
»	3.º	Departamentos y Arsenales.....	43.024		
»	»	Idem id.—Eventualidades.....	83.184		
				126.208	
»	7.º	Premios de enganche.....	»	136.825	
»	8.º	Cuerpos permanentes.—Personal de los Cuerpos de la Armada sin destino.....	722.036		
»	»	Idem id.—Eventualidades.....	393.861		
				1.115.897	
MATERIAL					
4.º	1.º	Fuerzas navales.....	137.747		
		{ Raciones de buques.....	266.989		
		{ Carbones.....	238.943		
		{ Vestuarios.....	99.748		
		{ Fondos económicos.....		743.427	
				20.906	
				764.333	
4.º	6.º	Material de Hospitales.—Hospitalidades, medicinas, etc.....	»		
<b>Var'os servicios.</b>					
8.º	Unico.	Oficiales generales en situación de reserva.....	»	»	58.000
					2.628.109

Madrid 10 de Noviembre de 1903.—El Ministro de Hacienda, **AUGUSTO GONZÁLEZ BESADA.**

**MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN**

**REALES DECRETOS**

Á propuesta del Ministro de la Gobernación, conforme  
con el dictamen de la Sección de Gobernación y Fome-  
nto del Consejo de Estado, y de acuerdo con el pa-  
recer del Consejo de Ministros;

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al Ministro de la Gober-  
nación, y en su nombre y representación á la Dirección  
general de Correos y Telégrafos, para adquirir directa-  
mente catorce mil aisladores de celuloide marca *A7*,  
considerándose esta adquisición como comprendida en  
el caso 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

Dado en Palacio á diez de Noviembre de mil no-  
vecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,  
**Antonio García Alix.**

Á propuesta del Ministro de la Gobernación, de  
acuerdo con el Consejo de Ministros y con arreglo á lo  
preceptuado en el caso 7.º del art. 6.º del Real decreto  
de 27 de Febrero de 1852, sobre contratación de servi-  
cios públicos;

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al Ministro de la Gober-  
nación, y en su representación al Director general de  
Correos y Telégrafos, para que, prescindiendo de las  
formalidades de subasta, adquiera, con destino á la re-  
paración de las líneas telegráficas, cinco mil postes de

pino al natural, en la proporción de tres mil quinientos  
de siete metros y mil quinientos de ocho.

Dado en Palacio á diez de Noviembre de mil nove-  
cientos tres.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,  
**Antonio García Alix.**

**MINISTERIO DE AGRICULTURA,  
INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS**

**EXPOSICIÓN**

SEÑOR: El Real decreto de 17 de Octubre de 1902  
organizó en forma especial los servicios técnico y ad-  
ministrativo del Canal de Isabel II, encomendando la  
dirección de los mismos á un Inspector general del  
Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.  
Necesidades del servicio que prestan los Inspectores  
según el Reglamento, hace que en ocasiones no sea  
conveniente que tal dirección esté encomendada á un  
Inspector, y no habiendo razón fundamental que oponer  
á que ese cargo lo desempeñe un Ingeniero Jefe, antes  
al contrario, hay el precedente de que durante muchos  
años así se hizo, el Ministro que suscribe tiene la honra  
de someter á la aprobación de V. M. el adjunto Decreto.  
Madrid 6 de Noviembre de 1903.

SEÑOR:

Á L. R. P. DE V. M.,  
**Rafael Gasset.**

**REAL DECRETO**

Á propuesta del Ministro de Agricultura, Industria,  
Comercio y Obras públicas;

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. El art. 4.º del Real decreto de 17 de  
Octubre de 1902 sobre organización de los servicios del  
Canal de Isabel II, queda modificado en la forma si-  
guiente:

«El servicio técnico y administrativo estará á cargo  
de una Dirección especial, que se denominará del Canal  
de Isabel II, y que será desempeñada por un Ingeniero  
Jefe del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos.

El servicio de explotación estará á cargo provisio-  
nalmente de la misma Dirección.»

Dado en Palacio á seis de Noviembre de mil nove-  
cientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Agricultura,  
Industria, Comercio y Obras públicas,  
**Rafael Gasset.**

En virtud de lo dispuesto en el Real Decreto de fe-  
cha de hoy modificando un artículo del referente á or-  
ganización del Canal de Isabel II;

Vengo en disponer que el Inspector general del  
Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos  
D. Rogelio de Inchaurreandieta y Páez cese en el cargo  
de Director del Canal de Isabel II.

Dado en Palacio á seis de Noviembre de mil no-  
vecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Agricultura,  
Industria, Comercio y Obras públicas,  
**Rafael Gasset.**

**MINISTERIO DE LA GUERRA**

**REALES ÓRDENES**

Excmo. Sr.: Vista la obra escrita por el Teniente Co-  
ronel de Artillería D. José Sanchís y Guillén, titulada  
«Impresiones de un viaje rápido por Francia, Alemania,  
Rusia, Austria-Hungría, Italia y Suiza»;

El REY (Q. D. G.), de acuerdo con el informe emitido  
por la Junta Consultiva de Guerra, que á continuación  
se inserta, y por resolución de 4 del mes actual, ha te-  
nido á bien concederle la cruz de segunda clase del  
Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada con el  
10 por 100 del sueldo de su empleo hasta que ascienda  
al inmediato, como comprendido en el caso 10.º del ar-  
tículo 19 del vigente Reglamento de recompensas en  
tiempo de paz. Al propio tiempo, es la voluntad de  
S. M. que se distribuyan entre los Cuerpos del Ejército,  
principalmente los activos, los 140 ejemplares de la obra  
citada, donados por su autor, invitándole á que reduzca  
el precio del libro, á fin de ponerlo á fácil alcance de  
toda suerte de lectores.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento  
y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.  
Madrid 11 de Noviembre de 1903.

MARTÍTEGUI

Sr. Capitán general de Castilla la Nueva.

**RELACIÓN QUE SE CITA**

*Junta Consultiva de Guerra.*—Excmo. Sr.: Por Real or-  
den de 21 de Agosto último se remite á informe de esta Jun-  
ta, para la declaración de recompensa á que hubiere lugar, un  
expediente, compuesto de un ejemplar de la obra del Te-  
niente coronel de Artillería D. José Sanchís y Guillén, títu-  
lada «Impresiones de un viaje rápido por Francia, Alemania,  
Rusia, Austria-Hungría, Italia y Suiza», la copia de la hoja  
de servicios de dicho Jefe, la del informe emitido, referente al  
particular, por la Sección de Artillería del Ministerio del digno  
cargo de V. E., un ejemplar de la entrega primera de las «Pu-  
blicaciones de la Escuela central de tiro», en que figura un  
artículo del mismo autor acerca de «Blancos para Artillería  
de campaña», y copia de las notas de Secretaría del citado  
Ministerio referentes á la tramitación de este expediente.

El informe y dichas notas se limitan, por lo que toca al  
examen de la obra remitida, á decir que ésta contiene gran nú-  
mero de datos que han de ser de mucha utilidad para el co-  
nocimiento de la organización militar de los diferentes países  
visitados por el autor, y que el itinerario que en sus páginas  
se traza puede servir de guía para efectuar el mismo viaje;  
tras de lo cual elogian la dotes de aplicación é inteligencia del  
Teniente Coronel Sanchís, demostradas en varias ocasiones, y  
más recientemente por la publicación del citado artículo y del  
presente libro, del que ha cedido gratuita y voluntariamente  
140 ejemplares para su distribución en el Ejército, y donde  
describe las impresiones de su largo y costoso viaje, hecho á  
sus expensas sin auxilio oficial alguno.

La hoja de servicios muestra que lleva de ellos más de cua-  
renta años, sin abonos de campaña, y que goza de buena co-  
ceptuación.

Constituye la obra un tomo en 4.º menor con 475 páginas  
de esmerada impresión, fechado en 1903, y dividido en dos  
partes principales: una primera que, abraza 55 capítulos en  
361 páginas, y que comprende la relación del viaje y las im-  
presiones de él inmediatamente derivadas; y otra que, en ocho  
capítulos numerados con independencia de los anteriores, ofre-  
ce ideas, consideraciones y juicios muy acertados sobre orga-  
nización, acuartelamiento é instrucción militar.

De estos 63 capítulos que en total componen la obra, hay 23 exclusivamente dedicados á asuntos militares, 9 que á ellos en parte corresponden y 31 que contienen relatos y observaciones que, si bien ajenos al oficio de las armas, no dejan por ello de ser sobremano interesantes é instructivos para el lector militar, á quien tanto, por lo menos, como á las demás clases sociales, importa conocer lo que es Europa en los varios aspectos y manifestaciones de su existencia y actividad.

Así, que la obra del Teniente Coronel Sanchis resulta cumplir desde luego la condición exigida en el art. 1.º del Reglamento de recompensas, puesto que reporta utilidad á los intereses de la Nación y del Ejército.

Sólo resta, por lo tanto, en lo que toca al presente informe, investigar cuál sea el debido premio, para lo cual procede hacer examen de las materias que en el libro aparecen expuestas y estudiadas, aparte de señalar, como muestra de la cuidadosa y merecida atención puesta en su lectura, la existencia de algunas erratas de impresión, referentes casi todas á nombres extranjeros, que en el ejemplar examinado son anotadas, y que pudieran corregirse con la misma facilidad con que en tal clase de vocablos suelen deslizarse.

La primera parte ha visto ya la luz en varias publicaciones periódicas, como el autor declara en la página 356, y es esencialmente descriptiva, bien que abundante en observaciones de la mayor importancia militar sugeridas por la inspección del brillante estado en que se hallan las cosas de la milicia en los diversos países recorridos por el autor.

Los capítulos referentes á las prácticas de Artillería de Poitiers, al polígono y campamento de Chalons, y á los edificios y establecimientos militares de Berlín, San Petersburgo, Viena y Roma, son tan ricos de noticias como de enseñanza; el titulado «Cosas militares», donde el autor expone y comenta las observaciones que desde su entrada en Alemania hubo de hacer de las tropas imperiales, de su aspecto y de su excelente espíritu, exteriorizado por las formalidades francas y ostensibles, nunca rehuidas ni amenguadas, del recíproco saludo y de la más respetuosa cortesía, encierra por sí solo, en sus escasas cinco páginas, más texto y substancia de moral y disciplina militares que muchos libros que sobre estos puntos versan. El capítulo que lleva por epígrafe «El ejército ruso», no comprendido por cierto entre los que el autor señala y anota en el índice como dedicados á cosas de milicia, es una descripción breve y exacta del soldado moscovita y de las cualidades étnicas á que debe la solidez inmovible y la tranquila disposición á todo sacrificio que le adornan y caracterizan.

Los demás capítulos que de asuntos militares tratan y los restantes de esta primera parte que á ellos son ajenos, ofrecen también lectura provechosa, grata é instructiva que á todos interesa por cuanto lleva á conocer gran parte de la Europa militar, civil y artística, en medida harto mayor que la correspondiente á la breve extensión del libro, y en la forma de amena sencillez que al lector conviene, sólo propia del que relata directas y personales observaciones sobre cosas que entiende y puede juzgar.

La segunda parte del libro en que el autor condensa apreciaciones derivadas de lo que en su largo viaje pudo inquirir, es casi exclusivamente militar, puesto que de sus ocho capítulos, sólo el último, titulado «La Villa y Corte», carece de tal carácter, bien que no por ello sean de menos interés las acertadas consideraciones en que se extiende acerca de lo que es y lo que debiera ser la capital del Reino. De los otros siete, el primero amplía lo que antes dijo sobre la Exposición industrial de Dusseldorf, y los seis restantes, consagrados paramente á consideraciones sobre organización militar, acuartelamientos, campo de instrucción y de tiro, comisiones de experiencias, grandes maniobras, oficiales agregados á Embajadas y Legaciones y comisiones militares enviadas al extranjero, son altamente merecedores de estudio y alabanza y tan exactos en lo que contienen, que no parece sino que el autor ha experimentado por sí mismo y por largo tiempo todas las ventajas de cuanto alaba ó propone y todos los inconvenientes de cuanto censura.

En resumen, el libro del Teniente Coronel Sanchis abunda en fina y discreta observación, y por la correcta sencillez de su estilo, por lo interesante de sus relatos y por lo afinado de sus observaciones, es de lectura amena, fácil y sumamente instructiva para todos y más particularmente para el militar que, en su doble calidad de ciudadano y combatiente, hallará en sus páginas, aparte de lo que ellas puedan enseñarle, una poderosa excitación al armónico, general y vigoroso esfuerzo, necesario para recobrar el alto nivel que en el concierto de las Naciones corresponde á nuestra historia y á la inagotable vitalidad de nuestro pueblo, que sólo há menester de la buena voluntad de todos para salvar gallardamente la distancia, si grande, no insuperable, que hoy le separa de los más cultos, prósperos y fuertes.

Merece por ello ser propado en el Ejército, y su autor recompensado. Lo primero pudiera conseguirse distribuyendo entre los cuerpos del Ejército, y principalmente entre los activos, los 140 ejemplares donados por el autor, y arbitrando luego medios que permitan reducir el coste del libro hasta ponerlo á fácil alcance de toda suerte de lectores. Lo segundo, considerando el presente caso, que por su especialidad no resulta literalmente incluso en determinado artículo del Reglamento de recompensas, como comprendido en la segunda parte del caso 10.º del art. 19, y otorgando, en consecuencia, al autor, Teniente Coronel de Artillería D. José Sanchis y Guillén, la Cruz de segunda clase del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato.

Tal recompensa, á más de premiar la fructuosa aplicación de este Jefe, que ni aun en medio de los atractivos y agitaciones de un largo é interesantísimo viaje hecho á expensas de su peculio privado, ha querido descuidar el estudio de cuanto importa al oficio de las armas, podrá servir para crear y promover en nuestro Ejército la afición á tales viajes, que al par de producir, sin necesidad ni pretensión de auxilio oficial alguno, enseñanzas utilísimas al que los efectúa, nos traerían, con el mero relato de las impresiones recibidas, ráfagas saludables del puro ambiente en que otros pueblos y otros ejércitos, no más dignos de fortuna, viven, progresan y se fortalecen.

Tal es la opinión de esta Junta, siempre sin perjuicio de la más acertada de V. E.

Madrid 8 de Octubre de 1903.—El General Secretario, Leopoldo Cano.—Rubricado.—V.º B.º—Bargés.—Hay un sello que dice: «Junta Consultiva de Guerra».

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los reclutas que figuran en la siguiente relación, pertenecientes á los reemplazos que se indican, están comprendidos en

el art. 175 de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército;

El REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que se devuelvan á los interesados las 1.500 pesetas con que se redimieron del servicio militar activo, según las cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de Noviembre de 1903.

MARTÍTEGUI

Sres. Capitanes generales de Castilla la Nueva, Andalucía, Valencia, Cataluña, Norte y Castilla la Vieja.

Relación que se cita.

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reemplazo	CUPO			FECHA de la redención			Números de las cartas de pago.	Delegaciones de Hacienda que expidieron las cartas de pago
		Pueblo.	Provincia.	Zonas.	Día	Mes.	Año.		
Antonio Prieto Bernejo....	1901	Navas de la Concepción.....	Sevilla.....	Sevilla...	28	Septiembre.	1901	1.334	Sevilla.
Manuel Díaz Valenzuela....	1901	Écija.....	Idem.....	Osuna...	18	Octubre....	1901	34	Idem.
Manuel Zurera Chumba....	1899	Aguilar.....	Córdoba....	Idem....	27	Septiembre.	1901	6	Córdoba.
José Díaz Aguilera.....	1901	Almedinilla....	Idem.....	Idem....	4	Enero.....	1901	240	Idem.
Andrés Vicente Gallardo Lucin.....	1899	Valenzuela....	Jaén.....	Jaén....	29	Septiembre.	1899	212	Jaén.
José Garrido Izquierdo....	1899	Martos.....	Idem.....	Idem....	13	Idem.....	1899	105	Idem.
Antonio Medina Avila.....	1901	Granada.....	Granada....	Granada..	30	Idem....	1901	1.098	Granada.
Manuel Morullo Castillo....	1899	Castril.....	Idem.....	Idem....	12	Idem.....	1899	315	Idem.
Antonio Baldomero Dengra Dengra.....	1899	Húscar.....	Idem.....	Idem....	24	Octubre....	1899	867	Idem.
Carlos Dengra Gómez.....	1899	Idem.....	Idem.....	Idem....	28	Idem.....	1899	1.016	Idem.
Ramón Belmonte Ruiz.....	1901	Baza.....	Idem.....	Idem....	30	Diciembre..	1901	962	Idem.
Esteban Rayón Harriero....	1901	Alosno.....	Huelva....	Huelva...	26	Enero.....	1901	37	Madrid.
Jacinto García Romero....	1899	Jabugo.....	Idem.....	Idem....	28	Septiembre.	1899	142	Huelva.
Antonio Sánchez Sánchez....	1899	Idem.....	Idem.....	Idem....	28	Idem.....	1899	141	Idem.
Serafín Rosales Salguero....	1901	Antequera....	Málaga....	Ronda....	25	Idem.....	1901	80	Málaga.
Matías Ros Gómez.....	1901	Pacheco.....	Murcia....	Murcia...	30	Idem.....	1901	161	Murcia.
José Albaladejo Ros.....	1901	Idem.....	Idem.....	Idem....	30	Idem.....	1901	162	Idem.
Joaquín Pons Pujol.....	1901	San Hilario de Salcam.....	Mataró....	Gerona... núm.60	30	Idem.....	1901	78	Barcelona.
Ernesto Foyé Jones.....	1901	Barcelona....	Barcelona..	Barcelona.. núm.60	30	Idem.....	1901	2.688	Idem.
Luis Suriñach Cuni.....	1901	Idem.....	Idem.....	Idem....	30	Idem.....	1901	2.812	Idem.
Antonio Casanovas Clavell..	1901	Idem.....	Idem.....	Manresa..	30	Idem.....	1901	2.733	Idem.
Angel Eiraga Aurrecoechea..	1901	Munguía.....	Vizcaya....	Bilbao....	30	Idem.....	1901	195	Administración especial de Hacienda de Vizcaya.
Juan Fernández Nesplal Argüelles.....	1899	San Marín del Reig.....	Oviedo....	Gijón....	11	Idem.....	1899	»	Oviedo.

Madrid 9 de Noviembre de 1903.—MARTÍTEGUI.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Con gran satisfacción ha tenido conocimiento este Ministerio del acto realizado por los señores D. Cayetano, D. Vicente y D. Pedro Sánchez Pando, asturianos residentes en Buenos Aires, construyendo á sus expensas en la parroquia de Carrandi, Concejo de Colunga, un edificio destinado á Escuela pública de niños y habitación para el Maestro; y en cuyas obras, adquisición de un reloj de torre y escogido material de enseñanza, han invertido cuantiosas sumas; rasgo que enaltece y honra sobremano á los que lo practican, puesto que con él prueban el sumo grado en que poseen las altas y relevantes cualidades de generosidad y patriotismo, y la no menor de interés por la cultura patria.

Y con el fin de que semejantes actos, dignos siempre de alabanza é imitación, sirvan de estímulo á otros que se encuentran en condiciones de practicarlos;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer se den las gracias de Real orden á los Sres. Sánchez Pando por el acto realizado, y que se haga público su Real agrado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Octubre de 1903.

BUGALLAL

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, núm. 15, se

verifiquen, en la próxima semana y horas designadas al efecto, los pagos que á continuación se expresan y que se entreguen los valores siguientes:

Días 16 al 19.

Pago de carpetas de conversión de títulos de la Deuda perpetua exterior al 4 por 100, en otros de igual renta de la Deuda interior, con arreglo á la Ley y Real decreto de 17 de Mayo y 9 de Agosto de 1898, respectivamente, hasta el núm. 32.153.

Idem de títulos de la deuda exterior presentados para la agregación de sus respectivas hojas de cupones, con arreglo á la Real orden de 18 de Agosto de 1898, hasta el núm. 3.044.

Idem de residuos procedentes de la conversión de las Deudas Coloniales y Amortizable del 4 por 100, con arreglo á la Ley de 2 de Mayo de 1900, hasta el núm. 1.971.

Idem de carpetas de conversión de residuos de la Deuda del 4 por 100 interior, hasta el núm. 9.238.

Idem de carpetas provisionales de la Deuda amortizable del 5 por 100 presentadas para el canje por sus títulos definitivos, con arreglo á la Real orden de 2 de Mayo de 1900 y emisión de 1.º de Junio de 1902, hasta el núm. 10.907.

Idem de títulos del 4 por 100, emisión de 31 de Julio de 1900, por canje de carpetas provisionales de igual renta, con arreglo á la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el número 8.533.

Entrega de títulos del 4 por 100 interior, emisión de 31 de Julio de 1900, por renovación de otros de igual renta de las emisiones de 1892, 1898 y 1899; facturas del 1 al 13.605.

Día 17.

Pago de Acciones de Obras públicas y Carreteras de 34 millones del semestre corriente y anteriores y 55 y 20 millones de los vencimientos de Agosto y Octubre últimos; facturas presentadas y corrientes.

Idem de intereses de inscripciones del semestre de 1.º de Julio de 1883 y anteriores.

Día 18.

Pago de carpetas de intereses de toda clase de deudas del semestre de Julio de 1883 y anteriores (excepto obras públicas, carreteras é inscripciones), atrasos de 1.º de Julio de 1874 y anteriores, y reembolsos de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos; facturas presentadas y corrientes.

Día 19.

Entrega de títulos del 4 por 100. Las facturas existentes en Caja por conversión del 3 por 100, ferrocarriles, inscripciones y residuos del 3 y 4 por 100 interior y exterior.

Entrega de valores depositados en arca de tres llaves procedentes de creaciones, conversiones, renovaciones y canjes. Madrid 12 de Noviembre de 1903.—El Director general. Cenón del Alisal.



MINISTERIO DE HACIENDA

SUBSEC ETARIA

RELACION del momento del personal de Jefes y Oficiales dependientes de este Ministerio, habido durante el mes de Octubre último, formada en cumplimiento del art. 14 del Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.

Table with 5 columns: NOMBRES, DESTINOS QUE DESEMPEÑABAN ó SU SITUACIÓN AL SER NOMBRADOS, DESTINOS PARA QUE HAN SIDO NOMBRADOS ó SITUACIÓN ACORDADA, SUELDOS Pesetas., and OBSERVACIONES. The table lists various officials and their assignments, such as 'Inspector de Hacienda, Jefe de Sección de la Subsecretaría' and 'Tesorero de Hacienda de Murcia', with corresponding salaries and notes.

NOMBRES	DESTINOS QUE DESEMPEÑABAN Ó SITUACIÓN AL SER NOMBRADOS	SUELDOS Pesetas.	DESTINOS PARA QUE HAN SIDO NOMBRADOS Ó SITUACIÓN ACORDADA	SUELDOS Pesetas	OBSERVACIONES
D. Gabriel Ruiz de Gortáizuela.....	Oficial de cuarta clase de la Ordenación de pagos por obligaciones de los Ministerios de Instrucción pública y Agricultura.....	2.000	Oficial de cuarta clase de la Administración de Hacienda de Barcelona.....	2.000	Trasladado.
José Aranda y López.....	Administrador especial de Rentas arrendadas de Cuenca.....	2.000	Administrador especial de rentas arrendadas de Ciudad Real.....	2.000	Idem.
José Escobar.....	Oficial de cuarta clase de la Intervención de Hacienda de Granada (electo).....	2.000	Oficial de cuarta clase de la Intervención de Hacienda de Sevilla.....	2.000	Idem.
Agustín Ruiz.....	Idem id. de la de Sevilla (íd.).....	2.000	Idem id. de la de Granada.....	2.000	Idem.
Juan Antonio Contreras y Mañas.....	Idem id. de la de Almería.....	2.000	Idem id. del Registro fiscal de la propiedad de Málaga.....	2.000	Idem á su instancia.
Emilio Sola y Medina.....	Idem id. de la Intervención de Hacienda de Cádiz (electo).....	2.000	Idem id. de la Administración de Hacienda de Barcelona.....	2.000	Trasladado.
Pedro Valverde Camps.....	Idem id. de la Administración de Hacienda de Barcelona.....	2.000	Idem id. de la Intervención de Hacienda de Cádiz.....	2.000	Idem.
Pablo Ascanio y León-Huerta.....	Idem id. de la de Valencia.....	2.000	Idem id. de la Intervención de Hacienda de Barcelona.....	2.000	Idem.
Pedro Mayor Sabater.....	Idem id. de la de Valencia.....	2.000	Idem id. de la Administración de Hacienda de Valencia.....	2.000	Idem.
Francisco Hernández Caro.....	Idem id. de la de la Ordenación de pagos por obligaciones de los Ministerios de Instrucción pública y Agricultura.....	2.000	Idem id. de la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.....	2.000	Idem.
Manuel López Miranda.....	Idem id. de la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.....	2.000	Idem id. de la Intervención de la Ordenación de pagos por obligaciones de los Ministerios de Instrucción pública y Agricultura.....	2.000	Idem.
José Feijóo y Bermúdez.....	Idem id. de la Tesorería de Hacienda de Lugo.....	2.000	Idem id. de la Administración de Hacienda de Lugo.....	2.000	Cesante á su instancia, por enfermo.
Celedonio Carrasosa.....	Idem id. de la Administración de íd. id.....	2.000	Idem id. de la Tesorería de Hacienda de Lugo.....	2.000	»
José González Román.....	Idem id. de la Intervención de Hacienda de Barcelona (electo).....	1.500	Idem id. de la Tesorería de Hacienda de Lugo.....	1.500	Trasladado.
Guillermo Montañés Moragues.....	Idem id. de quinta de la Administración especial de Rentas arrendadas de Barcelona.....	1.500	Idem id. de la Administración de Hacienda de Valencia.....	1.500	Idem.
Juan Alguacil y Alguacil.....	Idem id. de la Administración de Hacienda de Valencia.....	1.500	Idem id. de la especial de Rentas arrendadas de Barcelona.....	1.500	Idem.
Juan Amoretti y Carbonero.....	Idem id. de la Intervención de Hacienda de Almería.....	1.500	Idem id. de la Intervención de Hacienda de Málaga.....	1.500	Idem.
Juan Migallón y Cámara.....	Idem id. del Registro fiscal de la propiedad de Málaga.....	1.500	Idem id. de la de Almería.....	1.500	Idem.
Luis Carrión y González.....	Idem id. de la Tesorería de Hacienda de Cádiz.....	1.500	Idem id. del Registro fiscal de la propiedad de Málaga.....	1.500	Idem.
Arturo Meléndez Cadalso.....	Idem id. de la Intervención de Hacienda de Navarra (electo).....	1.500	Idem id. de la Tesorería de Hacienda de Cádiz.....	1.500	Idem.
José María Dotres de los Santos.....	Idem id. de la Administración especial de Rentas Arrendadas de Murcia.....	1.500	Idem id. de la Intervención de Hacienda de Murcia.....	1.500	Idem.
Francisco Perea y Lorenco.....	Idem id. de la Intervención de Hacienda de Farragona (electo).....	1.500	Idem id. de la Administración especial de Rentas arrendadas de Murcia.....	1.500	Idem.
Juan Pérez García.....	Idem id. de la Administración especial de Rentas arrendadas de Sevilla.....	1.500	Idem id. de la Administración de Hacienda de Sevilla.....	1.500	Idem.
Pedro Durán y Palud.....	Idem id. de la Administración especial de Rentas arrendadas de Sevilla.....	1.500	Idem id. de la Administración especial de Rentas arrendadas de Sevilla.....	1.500	Idem.
Federico Cía é Irigoyen.....	Idem id. de la Intervención de Hacienda de Valencia (electo).....	1.500	Idem id. de la Administración especial de Rentas arrendadas de Sevilla.....	1.500	Idem.
Emilio Amelivia y Olivares.....	Idem id. de la Intervención de Hacienda de Guipúzcoa.....	1.500	Idem id. de la Administración especial de Hacienda de Navarra.....	1.500	Idem.
Eraño Padín y Lorenzo.....	Idem id. de la Administración especial de Hacienda de Segovia.....	1.500	Idem id. de la Intervención de Hacienda de Navarra.....	1.500	Idem.
Francisco Alvarez Carrasco.....	Idem id. de la de Sevilla (electo).....	1.500	Idem id. de la Administración especial de Hacienda de Guipúzcoa.....	1.500	Idem.
Ramón Sánchez Beato.....	Idem id. de la de Jaén.....	1.500	Idem id. de la Tesorería de Hacienda de Segovia.....	1.500	Idem.
Pedro Durán y Palud.....	Idem id. de la de Granada (electo).....	1.500	Idem id. de la Tesorería de Hacienda de Jaén.....	1.500	Idem.
José María Borrero y Martínez.....	Idem id. de la Administración especial de Rentas arrendadas de Sevilla (electo).....	1.500	Idem id. de la Intervención de Hacienda de Jaén.....	1.500	Idem.
Vicente Muñoz y Gómez.....	Idem id. de la Intervención de Hacienda de Granada (electo).....	1.500	Idem id. de la Intervención de Hacienda de id.....	1.500	Idem.
Teodoro Casas y Solís.....	Idem id. de la de Burgos (electo).....	1.500	Idem id. de la Administración especial de Rentas arrendadas de Madrid.....	1.500	Idem.
Mario Ruiz Barán.....	Idem id. de la de Málaga (íd.).....	1.500	Idem id. de la Intervención de Hacienda de Burgos.....	1.500	Idem.
Miguel Egea y Giron.....	Idem id. de la Administración de Hacienda de la Coruña.....	1.500	Idem id. de la de Málaga.....	1.500	Idem.
Hilario Pérez Alonso.....	Idem id. de la Intervención de Hacienda de id.....	1.500	Idem id. de la de Granada.....	1.500	Idem.
Marcelino Romero y García.....	Idem id. de la Intervención de Hacienda de Málaga (electo).....	1.500	Idem id. de la de Coruña.....	1.500	Idem.
Antonio Asquerino y Jiménez Breton.....	Idem id. de la Tesorería de Hacienda de Sevilla (electo).....	1.500	Idem id. de la Administración de Hacienda de la Coruña.....	1.500	Idem.
José María Escobar.....	Idem id. de la Intervención de Hacienda de Cádiz (electo).....	1.500	Idem id. de la Intervención de Hacienda de Valladolid.....	1.500	Idem.
Antonio Sánchez Pinto.....	Idem id. de la de Huelva.....	1.500	Idem id. de la Tesorería de Hacienda de id.....	1.500	Idem.
José Fernandez Grau.....	Idem id. de la Tesorería de Hacienda de Alicante.....	1.500	Idem id. de la Intervención de Hacienda de id.....	1.500	Idem.
Antonio Pérez Alcalá.....	Idem id. de la Intervención de Hacienda de id.....	1.500	Idem id. de la Intervención de Hacienda de Valencia.....	1.500	Idem.
Baldomero Martí y Ojtra.....	Idem id. de la Tesorería de Hacienda de Valencia.....	1.500	Idem id. de la Intervención de Hacienda de id.....	1.500	Idem.
Luis Omana Secades.....	Idem id. de la Intervención de Hacienda de id.....	1.500	Idem id. de la Tesorería de Hacienda de id.....	1.500	Idem.
Heriberto García Matute.....	Idem id. de la Tesorería de Hacienda de Palencia.....	1.500	Idem id. de la Intervención de Hacienda de Palencia.....	1.500	Idem.
Claudio Calleja y González.....	Idem id. de la Intervención de Hacienda de id.....	1.500	Idem id. de la Tesorería de Hacienda de id.....	1.500	Idem.
Pedro Rubido y Marquetti.....	Idem id. de la de Barcelona.....	1.500	Idem id. de la Administración de Hacienda de id.....	1.500	Idem.
Bernardo Selleras.....	Idem id. de la de Barcelona.....	1.500	Idem id. de la Intervención de Hacienda de id.....	1.500	Idem.
Ramon James Rovira.....	Idem id. de la Administración de Hacienda de id.....	1.500	Idem id. de la Intervención de Hacienda de id.....	1.500	Cesante á su instancia, por enfermo.
Joaquín Costa y Ruipérez.....	Idem id. de la Intervención de Hacienda de Granada.....	1.500	Idem id. de la Inspección provincial de Hacienda de Toledo.....	1.500	Trasladado.
Luis Sánchez Tavira.....	Idem id. de la de Toledo.....	1.500	Idem id. de la Intervención de Hacienda de Toledo.....	1.500	Idem.
Fernando Cano y Diaz.....	Idem id. de la de Málaga (electo).....	1.500	Idem id. de la de Huelva.....	1.500	Idem.
Ricardo Sánchez García.....	Idem id. de la de Murcia (íd.).....	1.500	Idem id. de la de Cádiz.....	1.500	Idem.
José de Cereceda y Rozalem.....	Idem id. de la de Albacete.....	1.500	Idem id. de la de Alicante.....	1.500	Idem.
Juan Montalván.....	Idem id. de la de Castellón (electo).....	1.500	Idem id. de la Tesorería de Hacienda de id.....	1.500	Idem.
Luis Díez de Isla.....	Idem id. de la de Orense.....	1.500	Idem id. de la Intervención de Hacienda de id.....	1.500	Idem.
Jaimo Viltósola de la Hoz.....	Idem id. de la de Santander.....	1.500	Idem id. de la Tesorería de Hacienda de Santander.....	1.500	Idem.
Marcelino Montero y Buecía.....	Idem id. de la de Palencia (electo).....	1.500	Idem id. de la de Santander.....	1.500	Idem.
Ignacio Iglesias y Losada.....	Idem id. de la Tesorería de Hacienda de la Coruña.....	1.500	Idem id. de la Administración de Hacienda de Lugo.....	1.500	Idem.
Juan Mateos Organvites.....	Idem id. de la Administración de Hacienda de Lugo.....	1.500	Idem id. de la Tesorería de Hacienda de la Coruña.....	1.500	Idem.
Rafael Guerrero y Sagües.....	Idem id. Auxiliar de la Dirección general de lo Contencioso del Estado.....	1.500	Idem id. de la Administración de Hacienda de Cádiz.....	1.500	Idem.
José María Escobar.....	Idem id. de la Administración de Hacienda de Cádiz.....	1.500	Idem id. Auxiliar de la Dirección general de lo Contencioso del Estado.....	1.500	Idem.
Alejandro Beltrán y Díaz.....	Idem id. de la Intervención de Hacienda de Huelva (electo).....	1.500	Idem id. de la Tesorería de Hacienda de Córdoba.....	1.500	Cesante por conveniencia del servicio.
	Idem id. de la de Administración de Hacienda de Farragona.....	1.500			

**Sección Central de Aduanas.**

ANUNCIO

El día 21 del actual, á las tres y media de la tarde, se procederá á la venta en pública subasta de varios artículos que, procedentes del extranjero é importados por correo, se hallan abandonados por sus consignatarios; habiéndose formado un lote valorado en 200 pesetas, que será adjudicado al mejor postor, el cual satisfará el importe en el acto del remate. No se admitirán posturas que no cubran la tasación, ni tampoco serán admitidos como licitadores los que no hayan depositado la cantidad de 50 pesetas antes de empezar la subasta.

El acto tendrá lugar en la Dirección general de Aduanas, sita en la calle de Alcalá, núm. 11, piso segundo, y los géneros se hallarán de manifiesto al público el día 20, de cuatro á cinco de la tarde, en el mismo local. — El Jefe de la Sección, Julio Herrera. 308—S

**MINISTERIO DE ESTADO**

**Asuntos contenciosos.**

El Cónsul de España en Valparaíso participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español D. Benito Abad y Cañizal, ocurrido en Valparaíso, intestado y sin herederos presentes, soltero, dejando bienes de fortuna de alguna importancia, residiendo, según se asegura, su padre en Villamediano (Palencia).

Madrid 11 de Noviembre de 1903.—El Subsecretario, A. de Castro y Casaldiz.

**MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES**

ANUNCIOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 2.º del Real decreto de 23 de Octubre próximo pasado, por el presente anuncio se hacen públicas las bases para la adquisición de un piano nuevo, gran cola, con destino al Conservatorio de Música y Declamación:

1.ª Se admitirán proposiciones de todas las fábricas nacionales y extranjeras que directamente ó por sus representantes deseen tomar parte en el concurso.

2.ª Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio, en el Negociado de Bellas Artes de este Ministerio.

3.ª El pliego de condiciones contendrá la descripción detallada del instrumento y se consignará en él el precio en que se ofrezca, expresado en pesetas, no pudiendo exceder de 4.500, y la aceptación de las condiciones para el pago, caso de resultar agraciado en el concurso.

4.ª El pago se entenderá en tres plazos iguales: el primero, de presente al otorgar el contrato; el segundo, en 31 de Diciembre próximo; y el último, en 31 de Marzo de 1904; haciéndose efectivos por el habilitado del Conservatorio con cargo á la consignación para material del Establecimiento.

5.ª Para la adjudicación del concurso se constituirá un Jurado, presidido por el Subsecretario que suscribe, formando parte del mismo el Comisario regio y los tres profesores numerarios de piano del Conservatorio, el cual, vencido el plazo del concurso, procederá á la apertura de los pliegos presentados y á la elección de la proposición más ventajosa. Inmediatamente la comunicará al interesado, y, de acuerdo con él, el Jurado señalará el día en que ha de ser entregado en el Conservatorio el piano ofrecido en el concurso, cuya aceptación se entenderá que es condicional hasta que sea examinado por el Jurado y éste lo declare admisible, procediéndose seguidamente á extender el contrato, que autorizará este Ministerio.

6.ª La entrega del piano en el Conservatorio habrá de tener lugar precisamente antes del 20 de Diciembre próximo.

Madrid 12 de Noviembre de 1903.—El Subsecretario, Casa-Laglesia.

Esta Subsecretaría hace público, para cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 10 y 11 del Reglamento vigente de oposiciones de 11 de Agosto de 1901, en el Real decreto de 7 de Marzo de 1902 y en la Real orden de 20 de Octubre del mismo año:

1.º Que para juzgar las oposiciones á las Cátedras de Patología y Clínica quirúrgica, vacantes en las Universidades de Barcelona y Salamanca, y previa propuesta del Consejo de Instrucción pública, ha sido nombrado por Real orden de 2 de Noviembre corriente, el siguiente Tribunal:

Presidente: D. Amalio Jimeno, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Federico Olóriz, D. Sebastián Recasens, don Gil Saltir, D. Gabriel López Pérez, D. José Ustáriz y D. Enrique Isla; y como suplentes, D. Tomás Maestre, D. Florencio Castro, D. Vicente Sagarra, D. José María Machí, D. Francisco Piñeiro y D. Antonio María Cospedal.

2.º Que dentro del plazo de la convocatoria, que terminó el 31 de Octubre último, se han presentado las instancias de los aspirantes: D. Celestino M. de Argenta, D. José María Bartrina, D. Francisco Carbó, D. Enrique Corminas, D. Enrique Ribas, D. Vicente Uberos, D. León Cardenal, D. Antonio Riera, D. Fermín Pérez Macías, D. Emilio Jaramillo, D. Mateo Bonafonte, D. Francisco Rusca, D. Francisco Romero Molezún, D. Mariano Iñiguez, D. Juan José González, D. Juan Francisco Madruga, D. Rafael Navarro y D. Juan Manuel Pineda; los cuales quedan admitidos á la práctica de los ejercicios de oposición, siempre que justifiquen ante el Tribunal su capacidad legal.

Quedan excluidos, por haber presentado sus instancias en este Ministerio fuera del plazo de la convocatoria, según se justifica por la fecha de entrada en el Registro general, los aspirantes D. José Martín Barrales y D. Antonio Novo.

3.º Que desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comenzará á contarse el plazo de recusaciones de los Jueces y suplentes que sean considerados incompatibles.

4.º Que las admisiones ó exclusiones con relación á la capacidad legal de los aspirantes admitidos por haberse presentado dentro del plazo de la convocatoria, se efectuarán por el Tribunal.

Madrid 10 de Noviembre de 1903.—El Subsecretario, Casa-Laglesia.

**Primer tercio de la Guardia civil.**

El día 20 de Enero próximo venidero, á las once de su mañana, se celebrará subasta pública en la casa cuartel de la Guardia civil de esta capital, sita en la calle de García Paredes, números 2 y 4, para contratar el servicio de provisión de calzado que, por el tiempo de cuatro años, puedan necesitar las Comandancias de Madrid, Guadalajara y Segovia, que componen el primer tercio.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dicho servicio se halla de manifiesto en la expresada casa cuartel y en las oficinas de las Subinspecciones de todos los tercios y primeros Jefes de Baleares y Canarias.

Madrid 12 de Noviembre de 1903.—El Coronel Subinspector, Eugenio de la Iglesia. 306—S

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**

**Diputación provincial de Málaga.**

ANUNCIO

La Excm. Diputación provincial, en sesión del día 13 de Octubre próximo pasado, acordó contratar en pública subasta el abastecimiento de víveres y otros efectos con destino á los Establecimientos de Beneficencia de esta capital, cuyo acto

deberá tener lugar al día siguiente hábil al en que se cumplan los treinta días desde la aparición en la GACETA DE MADRID el pliego de condiciones, á las trece horas, descontándose los días inhábiles, en el salón de sesiones de la Excm. Diputación provincial, bajo la presidencia del Sr. Gobernador ó del señor Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, con asistencia del Sr. Diputado D. José González García, designado por la Corporación, con arreglo al pliego de condiciones que á continuación se inserta, el cual ha sido publicado en el *Boletín oficial* de la provincia núms. 247 y 248 respectivos á los días 20 y 21 de Octubre anterior, y expuesto al público por el término de diez días, sin que se haya presentado reclamación alguna contra el mismo, y que se fija también al público durante los treinta días de su publicación y también se halla de manifiesto en la Secretaría de la Excm. Diputación, Negociado de Beneficencia.

**Pliego de condiciones para la contratación en pública subasta del abastecimiento de víveres y otros efectos que en el mismo se expresan, con destino á los Establecimientos de Beneficencia de esta capital, durante el año de 1904.**

1.ª El suministro de los artículos que por esta subasta se contratan, será por un año, que empezará á contarse desde el día 1.º de Enero de 1904 hasta el 31 de Diciembre del mismo año, en que terminará.

2.ª Los tipos máximos y gasto que de cada uno de los artículos que se gradúa que podrán consumirse, se expresan á continuación:

ARTÍCULOS	UNIDAD	Precio de la unidad Pesetas.	CONSUMO AL AÑO	Precio de los artículos. Pesetas.
Harina de primera clase.....	Kilo.....	0,39	135 000	52.650
Carne de vaca.....	Idem.....	1,65	45.000	74.250
Huevos.....	100.....	10	100.000	10.000
Leche de cabra.....	Litro.....	0,50	16.500	8.250
Patatas.....	Kilo.....	0,18	35.000	6.300
Tocino salado.....	Idem.....	1,75	4.500	7.875
Idem añejo.....	Idem.....	2	800	1.600
Manteca de cerdo.....	Idem.....	2	200	400
Sal.....	Idem.....	0,10	10.000	1.000
Vino seco y dulce.....	Litro.....	0,50	10.000	5.000
Vinagre.....	Idem.....	0,12	4.000	480
Aguardiente.....	Idem.....	1,25	100	125
Alcohol.....	Idem.....	2,25	700	1.575
Arroz blanco de primera.....	Kilo.....	0,43	17.000	7.31
Fideos blancos.....	Idem.....	0,51	6.000	3.060
Garbanzos.....	Idem.....	0,44	8.000	3.520
Bacalao labrador.....	Idem.....	0,95	2.500	2.375
Habichuelas largas.....	Idem.....	0,41	3.000	1.230
Azúcar blanca.....	Idem.....	1,10	7.000	7.700
Idem finetísimo.....	Idem.....	1,12	800	896
Chocolate.....	Idem.....	2,65	600	1.590
Aceite de oliva.....	Litro.....	1,12	7.000	7.840
Té.....	Kilo.....	4,50	60	270
Café crudo.....	Idem.....	3,25	500	1.625
Idem tostado.....	Idem.....	3,90	400	1.560
Idem Yauco.....	Idem.....	5,25	25	131,25
Especias.....	Idem.....	4,70	50	235
Pimiento molido.....	Idem.....	1,30	150	195
Pimienta.....	Idem.....	4,70	50	235
Azafrán.....	Idem.....	70	5	350
Carbón mineral.....	Idem.....	0,06	120.000	7.200
Idem vegetal.....	Idem.....	0,14	2.000	280
Idem cok.....	Idem.....	0,08	9.000	720
Jabón blanco de primera.....	Idem.....	0,94	3.000	2.820
Paja de trigo.....	Idem.....	0,07	42.000	294
Cebada.....	Idem.....	0,25	2.000	500
Retama.....	Carga.....	1,25	2.200	2.750
				224.191,25

La harina será de trigo de buena calidad y sin mezcla alguna.

La carne de vaca será mitad del cuarto delantero y la otra mitad del posterior: no tendrá piltrafa y sólo una cuarta parte de hueso.

Los huevos embarcados pero de buen tamaño y frescos.

La leche de cabras no estará adulterada en medida, sin espuma, y aquéllas se ordeñarán en el Establecimiento que la necesite.

Las patatas de buen tamaño, sanas y en buenas condiciones para el consumo.

El tocino salado será de regular altura y sacudida la sal á su entrega.

El añejo de buenas condiciones para el consumo, en hojas enteras, y la manteca de cerdo fresca y sin olor ni gusto á rancia.

La sal será de Torreveja.

El vino será de uva, y el vinagre sin composición alguna.

El aguardiente también será de uva y el alcohol de buena calidad.

El arroz será blanco, de dos pasadas y sin quebranto alguno, de clase primera.

Los fideos, blancos de harina de trigo y de buena calidad.

Las habichuelas, largas y de la última cosecha.

Los garbanzos, tiernos y de un tamaño regular.

El bacalao, del llamado labrador, debiendo de estar seco á su entrega y en perfectas condiciones para el consumo.

El azúcar, blanca y de primera clase.

El chocolate ha de ser de cacao y sin mezcla alguna.

El aceite de oliva será claro, sin mal gusto.

El té, mitad verde y mitad negro, ó según convenga al Establecimiento que lo necesite.

El pimentón molido será de flor.

El azafrán no tendrá mezcla de ningún género.

El carbón mineral será de Cardiff ó Newcastle, y el vegetal de encina.

El jabón será duro y blanco y de buena calidad.

La cebada será de la tierra y la paja de trigo.

3.ª El suministro de todos los artículos que se subastan serán conformes con las muestras, que siendo susceptibles de ellas existen de manifiesto en la Secretaría de la Excelentísima Diputación, para que puedan ser examinadas por los postores que quieran tomar parte en la subasta, las cuales, una vez subastado el artículo, se remitirán á los establecimientos para que en todo tiempo puedan hacerse las confrontaciones que se deseen.

4.ª Los rematantes tendrán obligación de poner de su cuenta los géneros dentro del establecimiento, precediendo orden expedida por la Administración general de Beneficencia, la que después de hecha la entrega ha de poner nota en la misma de haberse efectuado.

5.ª Los pedidos pueden hacerse diariamente, por semanas ó quincenas, según la clase del artículo y conforme convenga á los Establecimientos.

6.ª Esta subasta se hará á riesgo y ventura, y, por lo tanto, los contratistas no podrán pedir modificación ni aumento en los precios del renate á causa de malas cosechas, mayor precio en el mercado, ni por otro motivo, no pudiendo excusarse de entregar los víveres que les fuesen pedidos en el término de veinticuatro horas, excepción hecha de la leche, cuyo pedido se hará diariamente y será servido en el acto.

7.ª Los contratistas no tendrán derecho á reclamar por el mayor ó menor consumo de los artículos que se subastan, pues sólo se presenta como dato para conocimiento de los postores.

8.ª Los géneros que se entreguen por los contratistas serán reconocidos y comprobados, siempre que se considere conveniente, por los señores visitantes de los Establecimientos, no admitiéndose los que resulten no estar conformes con las condiciones marcadas, quedando aquéllos obligados á responder en el mismo día con otros de la calidad y de las condiciones estipuladas.

9.ª Si algún contratista faltase á la entrega de todo ó parte de los géneros contratados ó presentados de calidad inferior no le fuesen admitidos y no verificasen la reposición con la debida oportunidad, la Administración los adquirirá por sí á los precios corrientes en el mercado, por cuenta y riesgo del contratista, siendo éste responsable con la fianza constituida de todos los gastos que se originen por dicha causa, así como de cualquier otra falta de cumplimiento de su contrato.

10.ª El pago de los efectos suministrados se hará por meses vencidos, en los quince primeros días del siguiente al en que se ha verificado el suministro, previa presentación de cuenta justificada con las órdenes expedidas de que se hace mención en la condición 5.ª

11.ª Transcurridos dos meses sin que se haya verificado el pago del suministro realizado durante ellos, al contratista podrá suspender la entrega de los víveres y efectos y rescindir su contrato, en cuyo caso le será devuelta la fianza luego que deje de estar afecta á las obligaciones contraídas y satisfechos los derechos á la Hacienda, fijándose un plazo improrrogable para el abono del crédito entre el contratista y la Corporación



provincial, abonándole á aquél el 5 por 100 de interés de la cantidad que se le adeuda.

12.ª La subasta se celebrará en esta capital, en el salón de sesiones de la Excm.a Diputación provincial, bajo la presidencia del Sr. Gobernador ó del Sr. Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, con asistencia de otro Sr. Diputado designado por la Corporación, en los días y hora que se fijan en el anuncio.

13.ª Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, que se entregarán al Sr. Presidente durante el tiempo que declare abierta la licitación, guardándose en este acto las formalidades que establece el art. 17 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debiendo acompañar á la proposición, ajustada al modelo, el resguardo que acredite haber constituido la fianza provisional y la cédula personal del licitador.

14.ª Ninguna proposición será admitida si los tipos que se ofrezcan en ella exceden de los marcados en la condición anterior.

15.ª En caso de resultar dos ó más proposiciones iguales, más ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional del remate en favor de aquél cuyo pliego tenga el número más bajo.

16.ª El remate será público y en presencia de los licitadores, quedando adjudicado provisionalmente en favor del que presente proposición más ventajosa á la Administración, con arreglo á lo anteriormente expresado.

17.ª Aprobada que sea la subasta, se notificará á los postores cuyas proposiciones hayan sido admitidas y tendrán obligación de celebrar la escritura de contrato en esta capital ante el Notario que por turno le corresponda, conforme á las condiciones de este pliego, en el término de diez días.

Si el remate es de menor cuantía, se celebrará el contrato en la forma que establece el párrafo 2.º del art. 22 de la ya citada Instrucción.

18.ª Los depósitos provisionales para tomar parte en la subasta, se constituirán en la Caja de la Corporación contratante, en la General de Depósitos ó en sus Sucursales, cualquiera que sea el punto en que se celebre la subasta.

19.ª Las fianzas definitivas de los rematantes habrán de situarse en los modos indicados dentro de la provincia á que corresponda la Corporación contratante, pudiendo exigir los rematantes para constituir la expresada fianza, que al efecto se tome en cuenta el depósito provisional que hubiere constituido.

20.ª Los depósitos provisionales que han de constituirse en la forma prevenida y consistirá en el valor del 5 por 100 del artículo que se subaste, será en la forma siguiente:

Table listing various goods and their prices: Harina (2,632,50), Carne de vaca (3,712,50), Huevos (500), Leche de cabra (412,50), Patatas (315), Tocino salado (393,75), Idem añejo (80), Manteca de cerdo (20), Sal (50), Vino seco y dulce (250), Vinagre (24), Aguardiente (6,25), Alcohol (78,75), Arroz (365,50), Fideos (153), Garbanzos (176), Bacalao (118,75), Habichuelas (61,50), Azúcar blanca (385), Idem floretisimo (44,80), Chocolate (79,50), Aceite de oliva (392), Té (13,50), Café crudo (81,25), Idem tostado (78), Idem Yauco (6,57), Especias (11,75), Pimiento molido (9,75), Pimienta (11,75), Azufre (17,50), Carbón mineral (360), Idem vegetal (14), Idem cok (36), Jabón (141), Paja (14,70), Cebada (25), Retama (137,50).

Cuya fianza definitiva se constituirá, con respecto al 1) por 100 del valor del servicio subastado, antes de formalizar el contrato, bien en metálico, en efectos públicos al precio de la cotización oficial del día en que se constituya y también en créditos reconocidos y liquidados á favor de los acreedores directos de la Diputación, siempre que estén consignados en sus presupuestos aprobados y sean dichos acreedores los que hayan de constituir la fianza como postores ó rematantes en la subasta.

21.ª Si fuera preciso hacer efectiva la responsabilidad de la fianza definitiva constituida por el postor por falta de cumplimiento en su contrato, tendrá obligación de reponerla en todo ó en parte, que siempre represente el 10 por 100 del total servicio que hubiera rematado.

22.ª Si el rematante no prestase la fianza definitiva, ó no concurrese al otorgamiento de la escritura ó formalización del contrato, ó no llenase las condiciones que sean precisas para ello dentro de los plazos señalados, y de una prórroga, que sólo podrá concederse por causa justificada, sin que en ningún caso pueda exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato, á perjuicio del mismo rematante, con los efectos del art. 26 de la ya repetida Instrucción.

23.ª Las multas ó indemnizaciones á que dieran lugar los contratistas se harán efectivas gubernativamente de las sumas que hubiesen consignado para responder al cumplimiento de sus obligaciones en la forma que determina el art. 35 de la mencionada Instrucción.

24.ª En ningún caso podrán someterse á juicio arbitral estos contratos, ni á otra jurisdicción que la competente en cada caso con arreglo á las Leyes.

25.ª Los licitadores se someten á los Tribunales del domicilio de esta Corporación, que sean competentes para conocer en las cuestiones que puedan suscitarse.

26.ª A estas subastas podrán concurrir los interesados por sí ó representados por otra persona con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador.

27.ª El Letrado designado por la Corporación para el bastantear de poderes, lo es el Oficial Letrado de la Corporación D. Manuel González García.

28.ª No podrán ser contratistas: 1.º Los que con arreglo á las Leyes se hallen incapacitados para contratar por sí sin intervención de otra persona.

2.º Los que se hallen procesados criminalmente si hubiera recaído contra ellos auto de prisión, ó los meramente procesados por delitos de falsificación, estafa, robo, hurto y demás que supongan ataques á la propiedad.

3.º Los que estuvieren fallidos ó en suspensión de pagos ó con sus bienes intervenidos.

4.º Los que estuvieren apremiados como deudores al Estado ó á cualquier provincia ó Municipio en concepto de seguntos contribuyentes.

5.º Los que hayan sido inhabilitados administrativamente para tomar á su cargo servicios ú obras públicas por falta de cumplimiento á contratos anteriores.

6.º Los Diputados provinciales, el Secretario, Contador, Depositarios y empleados de la Diputación contratante.

29.ª A esta subasta son aplicables las disposiciones de la muy repetida Instrucción, y á ellas quedan sujetos los licitadores y los contratistas en todo cuanto expresamente se haya consignado en este pliego.

30.ª Serán de cuenta de los rematantes todos los gastos que se originen por esta subasta, siendo también de su cuenta los derechos que hay que abonar á la Hacienda por los impuestos de Derechos reales, transmisión de dominio, abono del uno por ciento de todos los pagos que perciban y contribución industrial.

31.ª Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, y en su carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente:

«Proposición para optar á la subasta de .....» y á continuación el objeto de la misma.

32.ª Las proposiciones se ajustan al siguiente

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta del suministro de víveres y otros efectos con destino á los Establecimientos de Beneficencia de esta capital, se comprometo á suministrar los artículos (aquí los artículos) por los tipos siguientes (aquí los tipos), con estricta sujeción al pliego de condiciones.

Málaga 6 de Noviembre de 1903.—El Gobernador, Manuel Cano Cueto. 306—S

Agencia ejecutiva de Hacienda de Alicante.

D. Salvador Cabanes Vaño, Agente ejecutivo de Hacienda en la zona de Alicante.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución territorial, correspondiente á los presupuestos de 1900, 1901, 1902 y 1903, aparece en descubierto José Palomares Sánchez, al cual le han sido embargadas las fincas que á continuación se relacionan, y como se ignora en absoluto su residencia, sin que conste tenga en esta provincia representante legítimo con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento ejecutivo, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto y para que llegue á conocimiento del contribuyente, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

Providencia de remate. — No habiendo satisfecho el deudor que resulta en este expediente sus descubiertos con la Hacienda, ni podido éstos realizarse con el embargo y venta de sus bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes al mismo, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 27 del actual, á las nueve de la mañana, en las Casas Consistoriales de esta localidad, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Bienes inmuebles que se subastan.

Tres tahullas, cuatro octavas y cinco brazas de tierra huerta, con derecho á cuatro minutos de agua, situada en este término municipal, punto llamado Tracho; sus lindes por Este con espaldia de la casa de Tomás Palomares, tierras de Manuel Ramos (éste senda en medio), Norte Josefa Palomares Sánchez, Oeste, la misma, y Sur, espaldia de la casa de José Palomares y Sánchez, ensanches del almacén del mismo nombre y espaldia de la casa de José Giner y Josefa Palomares.

La cuarta parte de un almacén, situado en dicho término y punto llamado Tracho; sus lindes por derecha entrando con patio y casa de Francisco Giner, izquierda José Palomares Sánchez, espaldia tierras de José Palomares, y por frente ribera del mar; están amillaradas en 25 pesetas y capitalizadas en 500 pesetas.

Y á los efectos prevenidos en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los sitios de costumbre, Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, para conocimiento de los interesados.

Campello 6 de Noviembre de 1903.—El Agente ejecutivo, Salvador Cabanes. P—476

D. Salvador Cabanes Vaño, Agente ejecutivo de Hacienda en la zona de Alicante.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución urbana correspondiente á los presupuestos de 1900, 1901, 1902 y primero y segundo trimestre de 1903, aparece en descubierto Francisco Domínguez Alemañ, al cual le ha sido embargada la finca que á continuación se relaciona; y como se ignora en absoluto su residencia, sin que conste tenga en esta provincia representante legítimo con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento ejecutivo, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto y para que llegue á conocimiento del contribuyente, he dictado con fecha de hoy la siguiente

Providencia de remate. — No habiendo satisfecho el deudor que resulta en este expediente sus descubiertos con la Hacienda, ni podido éstos realizarse con el embargo y venta de sus bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes al mismo, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 28 del actual, á las nueve de la mañana, en las Casas Consistoriales de esta localidad; siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Bienes inmuebles que se subastan.

Una casa habitación compuesta de planta baja y un piso, situada en el arrabal del pueblo de Muchamiel, señalada con el núm. 54 de policía; sus lindes por derecha entrando, con otra de Bernardo Sevilla; izquierda Manuel Baeza García y espaldia con tierras de Francisco Sevilla Jover; está amillarada, en 20 pesetas y capitalizada en 500 pesetas.

Y á los efectos prevenidos en el art. 142 de la Instrucción de 25 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los sitios de costumbre, Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, para conocimiento de los interesados.

Muchamiel 7 de Noviembre de 1903.—El Agente ejecutivo, Salvador Cabanes. P—477

Agencia ejecutiva de la zona de Santiago.

AYUNTAMIENTO DE BOQUEIJÓN

D. Camilo Vaamonde y Trigo, Recaudador Agente del partido de Santiago:

Hago saber: Que en el expediente de segundo grado de apremio que se sigue por débitos al Tesoro, de la contribución rústica y urbana, segundo trimestre de 1903 y anteriores, de los contribuyentes del distrito de Boqueijón, que á continuación se relacionan, á los cuales no ha podido notificárseles la providencia de apremio dictada en el mencionado expediente, por no ser habidos é ignorarse su paradero, ni quienes posean los bienes afectos al pago de la contribución que se adeuda, he acordado verificarlo á medio del presente edicto, para que llegue á su conocimiento y demás á quienes interese que con fecha 10 de Julio he dictado la siguiente

Providencia. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Table with columns: NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES, DEBITOS y recargo de 1.º y 2.º grado, Pesetas. Lists names and amounts for various contributors.

Y para que tenga efecto la notificación de la providencia inserta á los sobredichos, se expide el presente edicto para su publicación en el Boletín oficial de la provincia, á los efectos

de lo dispuesto en el art. 142 de la vigente Instrucción de apremios,

En Santiago á 6 de Octubre de 1903.—Camilo Vaamonde.  
P—339

### Gobierno civil de la provincia de Valencia.

#### Obras públicas.—Señales marítimas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 29 de Octubre último, este Gobierno civil ha señalado el día 15 de Diciembre próximo, á las once de su mañana, para la adjudicación en pública subasta del servicio de abastecimiento del faro de las Islas Columbretes, durante los años 1904 y 1905, por un presupuesto que asciende á 42.499,78 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, Plaza del Correo Viejo, núm. 5, donde se halla de manifiesto el presupuesto con el pliego de condiciones facultativas, particulares y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose exactamente al adjunto modelo.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será del 5 por 100 del presupuesto de contrata, y podrá hacerse en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañar á cada pliego, además de la cédula personal del proponente, el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto, sólo entre sus autores, á una segunda licitación abierta, fijando la primera puja en 120 pesetas por lo menos y no bajando las restantes de 20 pesetas.

Será de cuenta del contratista el pago del anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial*, según lo dispuesto en la Real orden de 20 de Septiembre de 1875.

Valencia 10 de Noviembre de 1903.—El Gobernador, Eusebio Salas.  
307—S

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de la provincia de Valencia, que lleva fecha ..... de Noviembre último, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta del servicio de abastecimiento del faro de las Islas Columbretes, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución del servicio, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)  
(Fecha y firma del proponente.)

### Delegación de Hacienda de la provincia de Córdoba.

#### ANUNCIO

Habiendo sufrido extravío el resguardo de un depósito necesario en metálico por valor de 304 pesetas y 17 céntimos, constituido en esta Sucursal de la Caja de Depósitos en 10 de Junio de 1895, á nombre de D. Rafael Bueno, en concepto de fianza como Agente ejecutivo que fué de la zona de Bujalance, cuyo resguardo tiene el número 2.309 de entrada y el 1.216 de registro, se hace público por medio del presente anuncio, con el fin de que pueda ser presentado en esta Delegación en el término de dos meses desde el día de la fecha, transcurridos los cuales se declarará nulo y sin ningún valor á los efectos para que fué expedido.

Córdoba 11 de Noviembre de 1903.—Francisco Jáudenes.  
1032—X

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Jurisdicción civil.

#### Juzgados de primera instancia.

##### ALCALÁ DE HENARES

D. Pedro de Solís Alonso, Juez de instrucción de la ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Isaac Ortiz Arias, natural de Orense, de veinticuatro años de edad, soltero, jornalero, que ha estado trabajando en el tejedor del Catalán, en término de Canillas, y cuyas demás circunstancias y actual domicilio y paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado con el fin de notificarle el auto de procesamiento dictado en la causa que contra el mismo se sigue por lesiones, recibirle declaración indagatoria y practicar otras diligencias; bajo apercibimiento de que, si no comparece, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en Derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y remisión, con seguridades, á la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado, del referido Isaac Ortiz Arias, caso de ser habido.

Dado en Alcalá de Henares á 9 de Noviembre de 1903.—Pedro de Solís.—El Actuario, Ldo. Regino Villabilla.  
JO—3384

##### ALICANTE

D. Juan Antonio Aroca Rodríguez, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación, hago saber: Que en este Juzgado y por actuación del que refrenda, se sigue causa por el delito de estafa contra Pedro Luis Gálvez López, hijo de Pedro y de Carmen, natural de Málaga, de veintidós años, soltero, pintor de historia y vecino de Madrid, con domicilio en la Costanilla de San Andrés, núm. 12, entresuelo, izquierda, siendo sus señas personales; de estatura

baja, delgado, cargado de espaldas, bigote pequeño, habla con ceceo y viste elegante; en cuyo sumario he acordado expedir la presente requisitoria, por la que, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes, se proceda á la busca y captura del referido procesado, poniéndolo, en su caso, con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado en las cárceles de este partido.

Y para que se persone en el mismo á responder de los cargos que le resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley por su rebeldía.

Dado en Alicante á 10 de Noviembre de 1903.—Juan Antonio Aroca Rodríguez.—P. S. M., Rafael Luis.  
JO—3385

##### BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Pedro Zamora Aragonés, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre atentado á un agente de la Autoridad, contra Carlos Obradó Saumell, apodado Tarragona, de veintiocho años, soltero, jornalero, reconocido como matutero, vecino que fué de esta ciudad y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado.

Dado en Barcelona á 7 de Noviembre de 1903.—Pedro Zamora.—El Escribano, Luis Miguel.  
JO—3386

##### BURGO DE OSMÁ

D. Jacinto Cornago y Río, Juez de instrucción de esta villa del Burgo de Osma y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Federico Aylagas y Epifanio Sagredo, cuyos segundos apellidos se desconocen, vecinos que fueron de Casarejos, sin que consten las demás circunstancias, y de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Logroño, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en el sumario que me hallo instruyendo contra Francisco Marcos y otros dos, sobre hurto y atentado; previniéndoles que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en Derecho.

Dado en Burgo de Osma á 9 de Noviembre de 1903.—Jacinto Cornago.—P. S. M., Francisco Romero.  
JO—3387

##### CUENCA

D. Manuel Izquierdo Ael, Juez de instrucción de Cuenca y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el caso 3.º del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, cito y llamo á Quico Juan, de estatura regular, color moreno, pelo y barba canosos, con bigote, viste pantalón de pana, chaqueta de idem, sombrero blanco, aparentando tener cuarenta á cincuenta años, y su hijo, llamado Eduardo, como de unos quince años, estatura regular para su edad, pelo castaño, viste pantalón de pana y blusa, con sombrero, y ambos calzados de alpargatas, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora; para que dentro de diez días, contados desde que la presente sea inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en causa que se les sigue por lesiones inferidas á otro gitano en el pueblo de Villar de Olalla el 4 del actual, sobre á las nueve y media de la noche; apercibidos que, de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado de los referidos sujetos.

Dado en Cuenca á 7 de Noviembre de 1903.—Manuel Izquierdo.—El Escribano, C. Crespo.  
JO—3388

##### FERROL

D. Antonio Togores y Rodríguez, Juez interino de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Enrique Mendoza Farruñas, de treinta y ocho años de edad, casado con Carmen Gareña, ambulante, natural y vecino de Sevilla, hijo de José y de Manuela, con instrucción, para que dentro del término improrrogable de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con objeto de ser reducido á prisión, por consecuencia de causa que se le sigue por lesiones á Juan Antonio Bueno; bajo apercibimiento de que, en otro caso, se le declarará rebelde.

Ruego á todas las Autoridades procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo á disposición de este Juzgado, caso de ser habido.

Dado en El Ferrol á 22 de Octubre de 1903.—Antonio Togores Rodríguez.—El Secretario, Manuel Barbeito.  
JO—3371

##### HERRERA DEL DUQUE

D. Antonio de Rivas Cano, Juez municipal Letrado de esta villa, accidental de instrucción de la misma y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Prudencio Gómez Bravo, mayor de edad, casado con Fabiana Ferrer, de oficio propietario, vecino de Villarta de los Montes, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia de Badajoz y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, ó se persone en la cárcel de este partido, por estar acordada su prisión en causa que instruyo contra el mismo por usurpación de terrenos, roturación de lindes y denegación de auxilio á la Autoridad; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en Derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado; y habido que sea, ordenar su traslado, con las seguridades convenientes, á la cárcel de este partido, á mi disposición.

Dada en Herrera del Duque á 6 de Noviembre de 1903.—Antonio de Rivas.—D. S. O., Agustín Cano Cortés.  
JO—3372

##### JAÉN

D. Rafael de la Haba y Trujillo, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al individuo que á continuación se expresa, para que dentro del término de quince días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia de Granada y Córdoba, se presente ante este Juzgado al objeto de responder á los cargos que le resultan en la causa que instruyo por hurto de una burra, propia de D. Antonio de Horma y Ambrana, de estos vecinos, cometido la noche del 16 al 17 de Marzo último; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero y en el mío ruego y encargo á los Sres. Jueces de instrucción, Autoridades tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, manden proceder y procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo á mi disposición, en clase de detenido, en la cárcel de esta capital, pues en ello está interesada la recta administración de justicia.

Dada en Jaén á 9 de Noviembre de 1903.—Rafael de la Haba.—P. S. M., Ricardo Velasco.  
JO—3389

#### Individuo que se cita.

Un sujeto como de veinticuatro años, de estatura regular, no muy grueso, pelo rubio, rostro blanco, algo pintado de viruela. Viste sombrero de ala ancha blanco, chaqueta ceniza, pantalón de pana color pasa, zapatos de color, y bufanda á cuadros, de cuyo individuo se desconoce su nombre, apellidos y circunstancias, y el cual, á mediados de Marzo último, dejó abandonada en la posada de San Rafael de la ciudad de Martos la burra sustraída.

##### JEREZ DE LA FRONTERA—SAN MIGUEL

D. José Martín Barrios, Juez de instrucción del distrito de San Miguel de esta ciudad.

Por la presente requisitoria y término de diez días, cito, llamo y emplazo á Antonio Martín Romero (a) Carrete, de trece años de edad, hijo de Manuel y de Dolores, natural de Jerez, vecino de la misma, de estado soltero, de oficio carpintero, procesado en causa que se sigue en este Juzgado por el delito de hurto, para que en el expresado término se presente ante el mismo, á fin de llevar á efecto cierta diligencia en la indicada causa; quedando apercibido de que si no comparece, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á las Autoridades ordenen á sus agentes procedan á la busca y captura del referido procesado Antonio Martín Romero (a) Carrete, cuya prisión está decretada, enviándolo en su caso, por tránsitos de justicia, á la cárcel de esta población y á disposición de este Juzgado.

Dada en Jerez de la Frontera á 7 de Noviembre de 1903.—José Martín Barrios.—Por Ballesteros, José de Castro.  
JO—3590

##### LALÍN

D. R. Cayetano Vázquez, Juez de instrucción de este partido.

Llama y emplaza á Manuel Sánchez Amigo, natural de San Miguel de Ponte, vecino de Ponte y en la actualidad en ignorado paradero, de las señas y circunstancias que al último se expresarán, para que dentro del término de diez días, contados desde la última inserción de la presente en los *Boletines oficiales* de las provincias de Galicia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á ser interrogado en sumario que se le instruye por el delito de lesiones; bajo apercibimiento de que, en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

A la vez, ruego á todas las Autoridades y demás individuos de la policía judicial, procedan á su busca y captura, poniéndolo en la cárcel de esta villa á disposición de este Juzgado.

Lalín 5 de Noviembre de 1903.—R. Cayetano Vázquez.—Nicasio Blanco.  
JO—3391

#### Señas del procesado.

Edad veintidós años, estatura regular, pelo y cejas castaño, cara redonda, sin barba, color trigueño, nariz y boca regular; viste traje de pana castaño usado, calza zuecos y gasta sombrero hongo negro de los del país.

##### LA RODA

D. Antonio López Varela, Juez de instrucción de La Roda y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Gastón Moquet Henri y Lucián Moquet Osvit, para que comparezcan en este Juzgado dentro del término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, para constituirse en prisión provisional en la causa que se les sigue por estafa; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de pararles el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley; cuyos procesados son naturales y vecinos de Tànger, y tienen las señas personales y de vestir siguientes:

El Gastón, de veintidós años de edad, soltero, maquinista, de estatura regular, color bueno, pelo rubio, ojos pardos, nariz regular, boca pequeña, sin cicatrices, y viste traje de verano, ó sea chaqueta y pantalón de color, alpargatas y gorra; y

El Lucián es también de veintidós años de edad, soltero, maquinista, su estatura regular, pelo negro, color moreno, ojos negros, nariz regular, boca pequeña, sin cicatrices, ambos con instrucción, y viste americana de alpaca, pantalón blanco, camisa blanca, alpargatas y una gorra.

Al propio tiempo, exhorto y requiero á las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial para que procedan á la busca y captura de dichos sujetos, y caso de ser habidos los remitan con las seguridades debidas á disposición de este dicho Juzgado.

Dada en La Roda á 9 de Noviembre de 1903.—Antonio López Varela.—Por su mandado, Diego López de Haro.  
JO—3392

##### LA UNIÓN

D. Francisco Sánchez Olmo, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber: Que en este Juzgado y por la actuación del que refrenda, se instruye sumario por el delito de robo, entre otros, contra Juan Jiménez Floret, cuyas circunstancias y actual paradero se ignoran, he acordado expedir la presente requisitoria, por la que en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura del referido sujeto,



poniéndolo, en su caso, con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta ciudad.

Y para que se persone en el mismo á declarar en forma de inquirir en dicha causa, se le concede el término de ocho días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID; apercibido que, de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley por su rebeldía.

Dado en La Unión á 6 de Noviembre de 1903.—Francisco S. Olmo.—P. S. M., Francisco Povo. JO—3393

## LINARES

D. Carlos Cueto Ibarra, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se interesa á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial se proceda á la busca y ocupación de un barril de vino, peso 25 kilogramos, que el día 6 del actual fué hurtado en la estación férrea de Baeza, de la partida núm. 3.267 de Manzanares á Villanueva de la Reina; así como la detención de la persona ó personas en cuyo poder se encuentre, si no justifican su legítima adquisición.

Dado en Linares á 9 de Noviembre de 1903.—Carlos Cueto. P. S. M., Ildefonso Jurado. JO—3394

## LIRIA

D. Francisco Catalá y Catalá, Juez de instrucción del partido de Liria.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á don Vicente Ibáñez Ortiz, cuyas señas personales se ignoran, Recaudador de contribuciones que fué de la segunda zona de Villar del Arzobispo, para que dentro de diez días comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que se le instruye sobre malversación de caudales y otros hechos; con apercibimiento que, de no comparecer, le parará el perjuicio que corresponda.

Al mismo tiempo, se encarga á toda clase de Autoridades y á sus agentes, como también á los de policía judicial, para que desde luego procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y su conducción, caso afirmativo, á disposición de este Juzgado en las cárceles de este partido, contra cuyo sujeto se ha dictado auto de procesamiento y de prisión provisional.

Dada en Liria á 6 de Noviembre de 1903.—Francisco Catalá. JO—3373

## MADRID—CONGRESO

D. Joaquín Beneyto y Pérez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ex Agente de Bolsa D. Alfredo Ordóñez, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración indagatoria en el sumario que instruyo contra el mismo por estafa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran; y en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en la Cárcel celular.

Madrid á 30 de Octubre de 1903.—Joaquín Beneyto.—El Escribano.—P. S., José Hurtado. JO—3374

D. Joaquín Beneyto Pérez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Carlos Sagrario Sola, natural de Cádiz, hijo de Carlos y de Josefa, de treinta y siete años, viudo, comisionista, domiciliado en la calle de Monserrat, 4, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de cumplimentar una resolución de la Superioridad en causa por resistencia; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo castaño, ojos pardos, nariz aguileña y color moreno, y, en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en este Juzgado ó en la cárcel celular.

Madrid 4 de Noviembre de 1903.—Joaquín Beneyto.—Por habilitación del Escribano Valdivieso, Ulpiano Sanz. JO—3395

D. Joaquín Beneyto Pérez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonia Hernández N., natural de Madrid, hija de padres desconocidos, de cuarenta años, soltera, cestera, y á Inocencia Heredia Durán, natural de Toral de la Vega (Cáceres), hija de Lorenzo é Isabel, de cuarenta y seis años, casada, cestera, domiciliadas ambas en el barrio de las Cambronerías, núm. 6, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de cumplimentar una resolución de la Superioridad; apercibidas que, de no verificarlo, serán declaradas rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de las expresadas procesadas, cuyas señas personales son: la primera alta, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color moreno, y la segunda estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, color moreno, y visten ambas como las gitanas; y en el caso de ser habidas las pongan á mi disposición en este Juzgado ó en la cárcel respectiva.

Madrid 6 de Noviembre de 1903.—Joaquín Beneyto.—El Escribano, Bonifacio Juárez. JO—3396

## MADRID—LATINA

En virtud de providencia dictada con fecha 3 del actual por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, que conoce del expediente promovido por doña Mercedes González López, como representante de los derechos de sucesión de su madre D.<sup>a</sup> Juana de Dios Francisca López Otero y demás ascendientes, se anuncia el fallecimiento sin testar de D. Luciano Antonio José Otero y San José, nacido en Madrid el 8 de Enero de 1803, hijo legítimo de José y de Teresa, fallecido el 15 de Diciembre de 1829 en el Hospital Militar de la ciudad de Caracas, llamándose al propio tiempo á cuantos se crean con igual ó mejor derecho que la D.<sup>a</sup> Mercedes, para que dentro del término de treinta días, á contar de la publicación de la presente, comparezcan en dicho Juzgado á reclamar la herencia del expresado Otero y San José; bajo apercibimiento de que, en otro caso, les parará el perjuicio á que hubiere lugar en Derecho.

Madrid 6 de Noviembre de 1903.—V. B.—Rubio.—El Escribano, Ldo. Juan García Inés. JC—201

El Sr. D. Luis Rubio Contreras, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, en providencia dictada en el día de hoy en el incidente que ha promovido D.<sup>a</sup> Luisa de la Cinna Poeymira en solicitud de que se le declare pobre para litigar con los herederos de D. Francisco Javier Elío Magallón en el pleito sobre que se declare hija natural de éste á la también su hija menor de edad María Luisa, ha acordado que, siendo desconocido el domicilio y paradero de dichos herederos, se los emplace, para que dentro de nueve días siguientes al en que esta cédula sea inserta en el *Diario Oficial de Avisos* de esta Corte, *Boletín oficial* de la provincia de Navarra y GACETA DE MADRID, comparezcan á contestar la expresada demanda de pobreza; apercibidos que, de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar en Derecho.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, á fin de que sirva de emplazamiento á los herederos de D. Francisco Javier Elío Magallón, expido la presente que firmo en Madrid á 9 de Noviembre de 1903.—El Actuario, Ldo. Manuel Cobo Canalejas. JC—202

D. Luis Rubio Contreras, Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Rosario Lapuente Pérez, hija de Pedro y Antonia, de treinta y seis años de edad, soltera, costurera, natural y vecina de esta Corte, con domicilio en la calle de Santa Ana, núm. 12, principal izquierda, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarla el auto dictado por la Superioridad en causa que se la sigue por hurto; apercibida que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos al pelo, nariz regular, color bueno, y en el caso de ser habida, la pongan á mi disposición en la Cárcel de mujeres.

Madrid 9 de Noviembre de 1903.—Luis Rubio.—El Escribano, Ldo. Manuel Cobo Canalejas. JO—3397

## MADRID—PALACIO

D. Tomás Mínguez y Ranz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Palacio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Petra Barcina González, de sesenta y un años de edad, hija de Pedro y de Paula, soltera, natural de Miranda de Ebro, sirvienta, cuyo domicilio y paradero actual se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de practicar varias diligencias sumariales; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales se ignoran; y en el caso de ser habida, lo pongan á mi disposición en el referido Juzgado.

Madrid 6 de Noviembre de 1903.—Tomás Mínguez.—Por mi compañero Sr. Infante, el Escribano, Antonio González y Carrera. JO—3398

D. Tomás Mínguez y Ranz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Palacio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Ramón Santalla, de unos veinte años de edad, que habitó en la calle de la Palma, núm. 75 ó 77, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de practicar diligencias sumariales; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y, en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en la cárcel de esta Corte.

Madrid 7 de Noviembre de 1903.—Tomás Mínguez.—Por mi compañero Sr. Infante, el Escribano, Antonio González y Carrera. JO—3399

## MADRID—UNIVERSIDAD

D. José Sebastián Méndez y Martín, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Marcelino García, que vivió en la calle de los Artistas, núm. 2, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración indagatoria en causa que se le sigue por estafa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran; así como á la de una mula negra con pintas blancas, resentida de los riñones y que no llega á la marca, y en caso de ser habido lo pongan á mi disposición á los efectos procedentes.

Madrid 7 de Noviembre de 1903.—J. Sebastián Méndez. El Escribano, Ldo. Vicente Moreno. JO—3400

## MADRIDEJOS

D. Antonio Delgado y Curto, Juez de instrucción de Madrudejos y su partido.

Por la presente, que se expide en méritos del sumario número 51 del corriente año, que se instruye por expedición de

moneda falsa, encargo á las Autoridades civiles y militares y á los individuos de la policía judicial, que procedan á la busca y captura de un sujeto de unos sesenta años de edad, estatura regular, cargado de hombros, ojos tiernos, manchas blancas en las manos, viste pantalón paño color miel, con remiendos oscuros, faja ancha, dentro de la cual lleva bolsillo grande verde, sombrero ancho, blusa azul, por encima de la cual lleva chaleco con espalda clara y alpargatas abiertas; cuyo sujeto estuvo en esta población el día 25 de Septiembre último y entregó en casa de Leonardo Suárez y Rodríguez una moneda de 5 pesetas al comprar un pan, y otra de igual clase en casa de Cruz Sánchez, para pagar una azumbre de vino; cuya detención de tal sujeto se ha decretado por no haber comparecido en virtud de la citación que por edicto se hizo; y caso de ser habido, ruego y encargo á todas las mencionadas Autoridades é individuos de la policía judicial le ponga á disposición de este Juzgado.

Dada en Madrudejos á 6 de Noviembre de 1903.—Antonio Delgado.—El Escribano, José Esponellá. JO—3375

## MÁLAGA—ALAMEDA

D. Francisco Alvarez Vega, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio López Sánchez, de treinta y nueve años, hijo de Francisco y María, casado con María Cabello Ruiz, natural de Arenas de Daimalos, vecino de esta ciudad, habitante en la calle Calderón de la Barca, núm. 1, ó en la de la Higuera (Posada), de oficio jornalero, y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado ó se presente en la cárcel de esta ciudad, donde quedará en prisión provisional que ha sido decretada en la causa que se le sigue sobre hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del Antonio López Sánchez, y siendo habido, á su conducción á la cárcel de esta ciudad á disposición del Sr. Presidente de la Sección primera de esta Audiencia provincial.

Dada en Málaga á 6 de Noviembre de 1903.—Francisco Álvarez Vega.—El Secretario, Lic. Carlos Rivero. JO—3401

## OVIEDO

D. Francisco Martínez Garrido, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado José Antonio Iribary Daguerre, de veinte años de edad, casado con Virginia González, panadero, hijo de Julián y Rosa, natural de Bayona (Francia), y vecino de esta ciudad, cuyas demás circunstancias personales y actual paradero se ignoran, para que dentro de diez días, siguientes al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante esta Audiencia provincial, con objeto de asistir á las sesiones del juicio oral en causa que se le sigue por estafa; bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, y le ponga, caso de ser habido, á mi disposición en la cárcel fortaleza de esta ciudad, con las seguridades debidas.

Dado en Oviedo á 6 de Noviembre de 1903.—Francisco M. Garrido.—P. S. M., Angel Cabal. JO—3376

## POSADAS

D. Alfonso Palma Blázquez, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia de Córdoba y de la de Sevilla, ruego y encargo á toda clase de Autoridades la práctica de activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de un mulo cuyas señas se expresan á continuación, propiedad de José Gómez Haus, vecino de La Luisiana, con residencia en la Aldea de Campillo, cuyo hecho ocurrió en el real de la feria de Palma del Río la noche del 24 de Agosto último, y, caso de que parezca dicho semoviente, lo pongan á disposición de este Juzgado, con la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición.

Al propio tiempo, ruego y encargo á los agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de Eloy Carmona González, que se dice ser vecino de Córdoba, en cuya ciudad se le expidió cédula personal con el núm. 109, el día 7 de Abril del corriente año, y según resulta de una guía fechada en Hinojosa del Duque en 28 de Agosto próximo pasado, con el núm. 32 de orden, el dicho Eloy Carmona vendió á Tomás Mansilla Molina, vecino de Pozoblanco, la yegua que también se reseña á continuación, y que fué ocupada á Miguel Muñoz González, de igual vecindad, cuyo semoviente fué hurtado al José Gómez á la vez que el mulo de que se ha hecho referencia; caso de que el Eloy Carmona sea capturado, lo pondrá á disposición de este Juzgado, en clase de detenido, en la prisión preventiva de esta villa y con las seguridades convenientes. Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con motivo del hurto de las dos referidas caballerías.

Dado en Posadas á 4 de Noviembre de 1903.—Alfonso Palma.—El Escribano, Jesús Nogués. JO—3377

## Señas del mulo.

Un mulo de cinco años, más de marca, con dos hileras de dientes extraños, labrado en la espalda izquierda, y con un hierro en la nalga izquierda con una figura.

## Señas de la yegua rescatada.

Una yegua de cuatro años, más de la marca, castaña clara, lucera, desconcertada de la pata izquierda, herrada en la nalga derecha con una figura y calzada de la dos patas.

## POZOBLANCO

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de este día dictada en sumario por muerte, al parecer, natural, de Elías Ravanet Gómez, de setenta y ocho años, jornalero, viudo, natural de Guadix, ocurrida en la noche del 10 de Octubre último en el pueblo de Villanueva de Córdoba, donde trabajaba como jornalero de Pedro Romero Higuera, ha acordado se cite por la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia y de Granada, á los hijos y herederos de aquél, para que dentro de los diez días siguientes al de la inserción, comparezcan en este Juzgado al objeto de recibirles declaración y ofrecer el sumario; apercibidos de que, si no comparecen, les parará el perjuicio que haya lugar.

Pozoblanco 9 de Noviembre de 1903.—El Escribano, Ldo. Antonio Cabrera. JO—3402

## REUS

Por la presente, y en virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en el sumario que se instruye sobre estafa, por denuncia de María Vernet Sanz, viuda, de esta vecindad, se cita á Rafael Planells Ferré, de cuarenta años de edad, sastre, casado, natural de Palma de Mallorca, vecino de Valls, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado al efecto de ampliarle la declaración que tiene prestada en el indicado sumario; bajo apercibimiento de que, no compareciendo, le parará el perjuicio que en Derecho hubiere lugar.

Dada en Reus á 5 de Noviembre de 1903.—El Actuario, Ricardo Pascó. JO—3378

## RONDA

D. Juan Bonilla Goizueta, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Carmona Jiménez, que también es conocido por Juan Fernández Carmona, gitano, de treinta y cinco á treinta y seis años de edad, que hace vida marital con la hija de otro gitano conocido por Antón, vecino de Puente Genil, hijo de Antonio y Micaela, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado á ampliar su inquisitiva; prevenido que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente, siendo declarado rebelde.

Por tanto, de parte de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto, y de la mía ruego á todas las Autoridades de la Nación y encargo á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura, prisión y conducción á las cárceles de esta cabeza de partido, á mi disposición, del mencionado procesado.

Dada en Ronda á 7 de Noviembre de 1903.—Juan Bonilla. Por su mandado, Manuel Morales del Valle. JO—3379

## SAN SEBASTIÁN

D. Luis Gómez de Arceche, Juez de instrucción de San Sebastián y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Rufino Alzate y Goni, de treinta y seis años de edad, hijo de Martín y de Lorenza, casado, jornalero, natural de Estella y vecino que ha sido de Tolosa y de esta ciudad, y cuyas señas personales son: estatura regular, color moreno, pelo negro, ojos pardos, sin bigote ni barba, y que vestía blusa azul, pantalón de tela azul á rayas blancas, chaleco negro, boina y alpargatas; para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, á fin de emplazarle en la causa que contra él se sigue sobre hurto; advirtiéndole que de no comparecer en el término señalado, que empezará á correr desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios á que hubiere lugar en Derecho.

Al propio tiempo, ruego á las Autoridades y demás individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndole á mi disposición, caso de ser habido.

Dada en San Sebastián á 7 de Noviembre de 1903.—Luis Gómez de Arceche.—Por mandado de S. S., Pedro Balmaseda. JO—3403

## SEVILLA—MAGDALENA

D. Juan José Carazony y Sala, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Angel Barranco y Fernández de Cañete, se instruye sumario por el delito de hurto contra Luis Benítez Ponce, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo, en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la Sala Audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de dicho procesado Luis Benítez Ponce, natural y vecino de esta ciudad, habiendo habitado en la calle Evangelista, núm. 25, y Santiago, corral del Conde, hijo de José y Dolores, de treinta y siete años de edad, soltero, mandadero; de estatura mediana, ojos negros, pelo ídem, color moreno, dentadura incompleta, cejas al pelo, boca regular, y tiene una nube en el ojo derecho.

Dada en Sevilla á 7 de Noviembre de 1903.—Juan J. Carazony.—El Secretario, Ldo. Angel Barranco. JO—3404

## VALENCIA—SERRANOS

En virtud de lo acordado en el día de hoy por el Sr. Juez de instrucción del distrito de Serranos de esta ciudad, en el sumario que se sigue en dicho Juzgado y sin oficio, sobre robo de varias ropas y alhajas, realizado en el piso tercero de la casa núm. 1 de la calle de la Unión, que ocupa D. Vicente Sapiño Diego, en la mañana del 11 de Julio último, se cita por medio de esta cédula á los sujetos llamados Angel Odena y Pepe el Valesiá, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en el expresado, situado en la plaza de Cisneros, núm. 3, piso primero, durante las horas de audiencia, al objeto de prestar la oportuna declaración en dicho sumario; previniéndoles que, de no verificarlo, incurrirán en la responsabilidad que establece la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Valencia 31 de Octubre de 1903.—El Escribano habilitado, Francisco Gómez. JO—3405

## VALVERDE DEL CAMINO

D. Pedro Luis Castro Ramírez, Juez de instrucción interino de este partido.

Por la presente requisitoria llamo y emplazo al penado Juan Caña o Sevillano, hijo de Pedro y de Bernarda, de cincuenta y un años, viado, jornalero, natural y vecino de Aroche, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á fin de cumplir la condena de arresto mayor que le ha sido impuesta en la causa seguida en su contra por hurto; apercibido que, de no hacerlo, le parará el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación y agentes de la policía judicial, se sirvan proceder á la busca y captura de dicho penado, remitiéndolo, si es habido, á disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes.

Dada en Valverde del Camino á 5 de Noviembre de 1903. Pedro L. Castro.—El Actuario, Ldo. Juan de Dios Nogués. JO—3403

## VALLADOLID—AUDIENCIA

D. José Pardo y Crespo, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de Valladolid.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á la que dice llamarse Basilisa, cuyos apellidos y demás circunstancias personales se ignoran, sirvienta que ha sido de Bladía Crespo Zano, vecina de esta ciudad en la calle de la Librería, núm. 13, de ignorado paradero, cuyas señas personales se expresan á esta continuación, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración indagatoria en la causa que se la sigue por robo de efectos y metálico á expresada Eladia Crespo; apercibida que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar y será declarada rebelde.

Asimismo, exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicha Basilisa, conduciéndola, caso de ser habida, á la cárcel de Audiencia de esta ciudad, á disposición de este Juzgado.

Dada en Valladolid á 9 de Noviembre de 1903.—José Pardo y Crespo.—Ante mí, Pedro A. Velasco. JO—3382

## Señas de la Basilisa.

Estatura baja, color moreno, pelo castaño, ojos grandes, viste mantón color café, pañuelo á la cabeza de fondo blanco con flores color verde, falda negra jaspeada, botas color corinto.

## VALLADOLID—PLAZA

En virtud de lo mandado por el Sr. Juez de instrucción del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid, en providencia de hoy, dictada en el sumario que por mi testimonio se instruye sobre desórdenes públicos, se cita á los estudiantes de Derecho D. Ramón María Pujadas, D. Octavio García, don Fernando Salamanca, D. Eduardo Montojo, D. Manuel Aguirre y el Sr. Rea, cuyos domicilios y demás circunstancias se ignoran, para que en término de diez días, siguientes al de la inserción de la presente cédula en la GACETA DE MADRID, comparezcan en dicho Juzgado de instrucción del distrito de la Plaza de Valladolid, con objeto de prestar declaración acerca de los sucesos ocurridos en esta ciudad los días 28 y 29 de Septiembre último, y que fueron promovidos por estudiantes de la Facultad antes expresada; bajo apercibimiento de que, si no comparecen, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Valladolid 9 de Noviembre de 1903.—El Actuario, Rafael R. de la Cuesta. JO—3407

## VILLALPANDO

D. Lorenzo San Juan Hernández, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria exhorto, ruego y encargo á las Autoridades, Guardia civil y agentes de la policía judicial, ordenen y practiquen diligencias para la busca y ocupación de un macho mular, que al pie se reseña, y que en la noche del 26 de Agosto último fué sustraído á D. Nicasio Vega, de esta vecindad; mandándole conducir y poner á mi disposición, con las personas en cuyo poder se encuentren, de no acreditar su legítima adquisición.

Dada en Villalpando á 7 de Noviembre de 1903.—Lorenzo San Juan.—El Actuario, Teófilo Atoma. JO—3408

## Reseña.

Un macho mular, edad quince meses, pelo castaño oscuro, alzada seis cuartas y media, mal castrado.

## Juzgados municipales.

## MADRID—HOSPICIO

En diligencias de juicios de faltas seguidas en el Juzgado municipal del distrito del Hospicio contra Pablo Iglesias, de oficio panadero, hoy de ignorado paradero, sobre escándalo, se ha acordado se cite á éste por medio de la presente, á fin de que comparezca el día veinticinco del actual, y hora de las cuatro y treinta, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del Barco, 26, segundo, para celebrar el correspondiente juicio de faltas; en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 10 de Noviembre de 1903.—El Secretario, Clemente de Oro. JO—3409

## VILLACAÑAS

D. Jesús Huertas y García, Juez municipal de esta villa de Villacañas.

Hago saber: Que en virtud de denuncia presentada por D. Emilio Olivás y Moreno, Jefe de la estación férrea de esta villa, y por providencia de esta fecha, se cita, llama y emplaza al autor ó autores de la rotura violenta de la cadena de cierre de la barrera del lado de Saliente de la vía, situada en el paso á nivel de la carretera que de esta localidad va á la de Quintanar de la Orden, cuyos nombres, apellidos y demás circunstancias se ignoran, cuyo hecho tuvo lugar en la mañana del día 5 del actual, para que, con las pruebas de que hayan de valerse, comparezcan el día 27 de los corrientes y su hora de las diez de la mañana, en la Audiencia de este Juzgado, con el fin de celebrar el correspondiente juicio verbal de faltas; apercibidos que, de no verificarlo, se tramitará en rebeldía y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Villacañas á 7 de Noviembre de 1903.—Jesús Huertas.—De su orden, Manuel Miguel. JO—3410

## Jurisdicción de Marina.

## CARTAGENA

D. José Fernández Vila, Capitán del Cuadro de Reclutamiento, núm. 3, de Infantería de Marina, y Juez instructor de la causa seguida por prófugo al soldado del mismo Cuerpo Antonio Sabater Bodo.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al soldado de Infantería de Marina Antonio Sabater Bodo, hijo de Pedro y Antonia, natural de Sans, vecindado en Barcelona; nació en 28 de Septiembre de 1882, de oficio albañil, su estado soltero, su estatura un metro seiscientos cuarenta y cuatro milímetros, sus señas, éstas: pelo y cejas castaños, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, no sabe leer ni escribir; fué quinto por el cupo de Barcelona para el reemplazo

de 1902; en el sorteo supletorio le correspondió el núm. 47; para que en el plazo de treinta días, á contar desde la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de Barcelona, se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la expresada causa; apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar y será delarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del mencionado individuo para su conducción y presentación en este Juzgado.

Dado en Cartagena á 31 de Octubre de 1903.—V. B.—José Fernández Vila.—Por su mandado, el Sargento segundo, Secretario, Miguel Godínez. JM—121

D. Ángel Roig Llorca, Capitán de Infantería de Marina, Juez instructor de una causa seguida con motivo del hurto de una guerrera de paño.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José María Uria y Vega, soldado que fué de Infantería de Marina de Gijón, donde recientemente residía, y cuyas circunstancias personales se desconocen, para que en el plazo de treinta días, á contar de la fecha en que se publique este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á responder á los cargos que contra el mismo resultan; y caso de no efectuarlo le parará el perjuicio que haya lugar en Derecho.

Por tanto, ruego y encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del referido individuo, para su conducción y presentación en este Departamento.

Dado en Cartagena á 30 de Octubre de 1903.—V. B.—Roig.—Por mandado de S. S., el Secretario, José Santiago. JM—122

## ANUNCIOS OFICIALES

## Banco de España.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible núm. 525.926, expedido por este Establecimiento en 15 de Noviembre de 1902 á favor de D.<sup>a</sup> Florencia de Mendieta y González, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndole que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 5 de Noviembre de 1903.—El Vicesecretario, Francisco Belda. 1025—X

## Agrícola Industrial Balear.

Por haberse cometido involuntaria omisión en el anuncio fecha 3 del corriente, convocando la Junta general extraordinaria de accionistas de esta Sociedad, se reproduce en los siguientes términos:

El Consejo de Administración de esta Sociedad, convoca á todos los señores Accionistas á Junta general extraordinaria para el día 7 de Diciembre próximo, á las diez de la mañana, en el domicilio social, calle del Marqués de Valdeiglesias (antes de las Torres), núm. 4, cuarto principal, para tratar de la reducción del capital social, en su parte liberada; de la creación y emisión de obligaciones; de autorizar al Consejo para que adopte la forma más conveniente de hacer efectivo el 50 por 100 restante de las acciones de pago en circulación; de autorizarle igualmente para que pueda realizar las operaciones de crédito que considere oportunas, por la cantidad y bajo las condiciones que estime beneficiosas para los intereses sociales; y para la reforma de los Estatutos, á fin de armonizarlos con los acuerdos que en la Junta general se adopten.

Los señores Accionistas que deseen asistir á ella, tendrán que cumplir lo preceptuado en el art. 30 de los Estatutos.

Madrid 8 de Noviembre de 1903.—El Secretario general, Fernando Martínez. 1026—X

## Compañía Transatlántica.

Según lo establecido en la condición 5.ª de la escritura de emisión de obligaciones de esta Compañía del 4 por 100 interés, el día 1.º de Enero próximo deben amortizarse 440 de dichas obligaciones.

Con este objeto, el día 1.º de Diciembre próximo, á las dieciséis, se verificará el sorteo para designar los números de las obligaciones que deben quedar fuera de circulación.

Dicho sorteo se llevará á efecto por medio de bolas que representarán cada una un lote de diez obligaciones, ó sea una decena completa; pero habiendo quedado en circulación muchas decenas incompletas, por consecuencia de la amortización extraordinaria de 12.891 obligaciones, si después de extraídas del globo las 44 bolas no se cubre con ellas el número de 440 obligaciones, por haber salido una ó más bolas que representen decenas incompletas, se extraerán las necesarias para completar dicho número.

Si en esta operación resultase amortizado un número superior de obligaciones, el exceso sobre las 440 se considerará como una amortización extraordinaria.

El acto será público, y tendrá lugar en la Sala de sesiones del Banco Hispano Colonial, banquero de esta Compañía, asistiendo las personas que señala la escritura de emisión.

Barcelona 11 de Noviembre de 1903.—Compañía Transatlántica.—El Administrador Gerente, P. A., J. Monturiol. 1029—X

## Sociedad especial minera «Reconciliación», propietaria de las minas «Boletín», «Paquita» y sus demasías, situadas en Sierra Almagrera (Almería).

## Cartagena.

Se requiere por última vez y término de quince días, á contar desde esta fecha, á D.<sup>a</sup> Librada Valarino Sisto para que abone en la Tesorería de esta Sociedad la suma de doscientas treinta y ocho pesetas cincuenta céntimos, y gastos de requerimientos, por los dividendos pasivos números 30 al 38 inclusive, correspondientes á dos acciones y un cuarto de otra, que en esta Sociedad interesa dicha señora; y de no verificarlo se procederá á la caducidad del expresado interés, con sujeción



al art. 15 del Reglamento social y 21 de la Ley de 6 de Julio de 1859. Cartagena 11 de Noviembre de 1903.—El Presidente, H. Aguirre.—El Contador Secretario, Ramón Martínez.—El Tesorero interino, José Madrid. 1028—X

Compañía de los Caminos de Hierro del Sur de España.

Situación en 28 de Febrero de 1903.

Table with financial data for the railway company, including sections for 'ACTIVO' and 'PASIVO' with various assets and liabilities listed in Pesetas.

Madrid 1.º de Marzo de 1903.—El Jefe de los Servicios centrales, Enrique Latre.—V.º B.º—El Vicepresidente, José de Cárdenas. 1024—X

Sociedad anónima «La Sierra del Oro».

Balance en 31 de Octubre de 1903.

Table with financial data for 'La Sierra del Oro' company, including sections for 'ACTIVO' and 'PASIVO'.

El Secretario, G. Fernández.—Aprobado por el Consejo.—Un Administrador, Pablo Fernández de Barrios. 1023—X

«L' Universo», Compañía italiana de seguros contra los riesgos de transportes, establecida en Milán.

Balance en 31 de Diciembre de 1902.

Table with financial data for 'L' Universo' insurance company, including sections for 'ACTIVO' and 'PASIVO'.

Operaciones realizadas en España en 1902.

Partidas devengadas y recaudadas por primas, 32.293,26 pesetas. Número de pólizas suscriptas, 1.192. Certifico conforme.—Barcelona 9 de Noviembre de 1903.—P. P. del Director D. E. Gés, A. Gés. 1027—X

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 12 de Noviembre de 1903.

Meteorological observation table for Nov 12, 1903, with columns for hours, barometer, thermometer, tension, humidity, wind direction, and sky state.

Summary table of meteorological data including temperature maxima/minima, wind velocity, barometric oscillation, and total insolation.

Datos meteorológicos del día 12 de Noviembre de 1903, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero á las siete.

Large table of meteorological data from various Spanish and foreign locations, including barometer, wind, thermometer, and 24-hour temperature/precipitation data.



**BOLSA DE MADRID**

Cotización oficial del día 12 de Noviembre de 1903, comparada con la del día anterior

FONDOS PÚBLICOS	CAMBIO AL CONTADO	
	Día 11.	Día 12.
<b>Deuda perpetua al 4 0/0 interior.</b>		
Serie F, de 50.000 ptas. nominales..	77,15-10-15	77,15-10
Idem E, de 25.000 id. id.....	77,10-20-15	77,20-15
Idem D, de 12.500 id. id.....	77,15	77,20-15
Serie C, de 5.000 ptas. nominales..	77,15-10-20	77,20
Idem B, de 2.500 id. id.....	77,10-20	77,20-25
Idem A, de 500 id. id.....	77,10-15-20	77,20-25
Idem G y H, de 100 y 200 id. id....	77,15	77,20-10
En diferentes series.....	77,15-10-20	77,20-15-25
<b>Deuda al 5 0/0 amortizable.</b>		
Serie F, de 50.000 ptas. nominales..	97,30-20-25	97,30
Idem E, de 25.000 id. id.....	97,20-25	97,30
Idem D, de 12.500 id. id.....	97,30	97,30
Idem C, de 5.000 id. id.....	97,35	97,30-35
Serie B, de 2.500 ptas. nominales..	97,35-30	97,35
Idem A, de 500 id. id.....	97,35-30	97,35-30-35-40
En diferentes series.....	97,35-30	97,35
<b>Bancos y Sociedades.</b>		
Cédulas hipotecarias al 5 por 100.—171.500.....	101,90	101,90-95
Idem id. al 4 por 100.—160.000.....	100,75-80	102 (10)
Acciones del Banco de España.....	479 0/0-479,50	479,50-478,50
Idem id. id. cantidades pequeñas...		
Idem del Banco Hipotecario de España, 100.000.....	186 0/0	187 0/0-186,50
Idem del Banco de Castilla (30.000 acciones) comprendidas entre los números 1 a 50.000, por cancelación de 20.000.....		
Idem del Banco Hispano-Americano, números 1 a 200.000 nominativas.....		133 0/0
Idem del Banco Español de Crédito, números 1 a 80.000.....		
Idem de la Compañía Arrendataria de Tabacos.—Acciones al portador.....	442,50	
Idem id. id.—Cantidades pequeñas...		

**Resumen general de pesetas nominales negociadas.**

Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....	1.686.500
Idem id. al 5 por 100 amortizable.....	414.000
Banco Hipotecario.—Cédulas al 5 por 100.....	101.000
Idem id.—Al 4 por 100.....	72.000
Acciones del Banco de España.....	5.000
Idem del Banco Hipotecario de España.....	58.000
Idem de la Compañía Arrendataria de Tabacos...	

**Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.**

París, á la vista, 00,00.  
Londres, á la vista, libra esterlina, 00,00.

**Bolsa de Bilbao.**

Cotización fondos públicos de hoy.—4 por 100 interior, 00,00.—5 por 100 amortizable, 00,00.

**PARTE NO OFICIAL**

**ANUNCIOS**

**AHLEMAYER.—COMPAÑIA ANÓNIMA DE CONSTRUCCIONES** é instalaciones electro-mecánicas.—Madrid: Plaza de Celenque, 1; Bilbao: Gran Vía, 50.—Instalaciones centrales de electricidad.—Suministro de maquinaria y materiales para toda clase de industrias.—Delegación general para España de la «Sociedad anónima de electricidad, antes Schueker y C.<sup>a</sup>, Nuremberg».—Capital invertido: Marcos 50.000.000. Único representante en España de las legítimas turbinas «Voith».—Más de 200 instalaciones eléctricas hechas y en función solamente en España.—Tranvías eléctricos construídos: 36 líneas con 512 kilómetros de extensión y 1.524 motores.—Proyectos y presupuestos gratis.

**ASTILLEROS DEL NERVIÓN.—BILBAO.—SESTAO.—**Construcción de buques de guerra, mercantes, de pesca, remolcadores, dragas.—Reparación de cascos, máquinas y calderas.—Dique seco de 132 metros de largo por 28 de ancho.—Machina de 100 toneladas.—Construcción de máquinas y calderas de vapor.—Especialidad en máquinas marinas.—Material para minas.—Tranvías aéreos.—Aparatos de enganche con privilegio, para cualquier pendiente.—Pianos inclinados, vagones, castilletes y máquinas de extracción.—Instalación de lavaderos.—Construcciones metálicas, como puentes, armaduras, etc.—Fundición de piezas hasta 20 toneladas.—Presupuestos gratis.

**BANCO DE ANDALUCÍA.—SEVILLA.—CAPITAL:** 15.000.000 de pesetas.—Compra y venta de valores y de papel extranjero, descuentos, préstamos, etc.

**BANCO DE BILBAO.—BILBAO.—ES LA SOCIEDAD** bancaria más antigua de la plaza.—Capital: 30.000.000 de pesetas.

**BANCO DE SANTANDER.—SANTANDER.—FUNDADO** en 1857.—Descuentos, préstamos, comisiones y toda clase de operaciones bancarias.

**BANCO DE VALENCIA.—CAPITAL:** 10.000.000 DE PESetas.—Giros, comisiones, préstamos, cuentas corrientes y de crédito, descuentos, compra y venta de valores, etc.

**BANCO DE VIZCAYA.—BILBAO.—CAPITAL:** 15.000.000 de pesetas.—Compra y venta de valores, giros sobre España y el extranjero, cartas de crédito, cuentas corrientes, depósitos, toda clase de operaciones de Banca.

**CONVOCATORIA Y PROGRAMA** para las oposiciones de ingreso en la Carrera diplomática. Se halla de venta en la Administración de la GACETA.

**COMPAÑIA GIJONESA DE MADERAS.—C. BERTRÁN** (S. en C.)—Gran depósito de maderas.—Pino del Norte, tea de América, pino francés y gallego, caobas, cedros y otras maderas finas de América.—Taller mecánico de aserrar y molurar.—Especialidad en la fabricación de cajas marcadas a fuego y en colores para envases de sidra, vinos, mantecas, sardinas, pastas, etc.—Se fabrican molduras, jambas, montantes, etc.

**COMPAÑIA IBÉRICA DE ELECTRICIDAD.—THOMSON-**Houston.—Domicilio social: Bilbao.—Oficinas: Carrera de San Jerónimo, 43, Madrid.—Teléfono 1.487, donde debe dirigirse la correspondencia.—Tranvías y ferrocarriles eléctricos. Transporte de fuerza.—Alumbrado.—Aplicaciones especiales á las minas.—Dinamos.—Electro-motores.—Electro-ventiladores.—Lámparas de arco de larga duración en vaso cerrado. Corriente continua.—Corriente alternativa monofásica y polifásica.

**GRAN FÁBRICA DE SIDRA CHAMPAGNE MARCA «EL** Hórreo» de los hijos de Pablo Pérez.—Colunga (Asturias).

**LA MARGARITA EN LOECHES.—COMO PURGANTE,** depurativa, antiséptica y curativa, no tiene rival el Agua de Loeches.—Curación segura del herpetismo y en general de las enfermedades de la piel.—Sólo se vende el agua en botellas.—Nunca á medida.—Establecimiento de Baños de la misma agua en Loeches.—Depósito: Jardines, 15, Madrid. Z—14

**LOS TIROLESES.—EMPRESA ANUNCIADORA.—RÁ-**pidas propagandas, Anuncios en todos los periódicos.—Grandes descuentos á los anunciantes.—Anuncios en Teatros, Vallas, Medianerías y sitios fijos.—Esquelas de defunción y aniversarios.—Pidanse tarifas á las oficinas.—Conde de Romanones (antes Barrionuevo), núms. 7 y 9 entresuelos, Madrid. Z—8

**LA SOCIEDAD UNIÓN ESPAÑOLA DE EXPLOSIVOS.—**Arrendataria de la fabricación y venta exclusiva de pólvoras y materias explosivas, ofrece al público las mayores facilidades para el suministro de dinamitas, pólvoras, mechas y cápsulas reglamentarias, así como pistones, cartucheria (vacía para escopeta, cargada para revólver), cápsulas «Hobert» para salón y toda clase de accesorios y artículos no tarificados propios del arriendo.—Dirigirse por correspondencia á D. Alberto Thiebaut, Consejero delegado y Jefe de las oficinas, Villanueva, 11, Hotel, Madrid.—Por telégrafo: Explosivos.—Madrid. Nota.—Cuenta corriente en el Banco de España á nombre de Unión Española de Explosivos.

**LUIS ALBERNI.—CASA FUNDADA EN 1865.—MANRE-**sa.—Telegramas: Alberni.—Blanqueo y fábrica de cabos de algodón peinados en blanco y color para limpieza de máquinas.—Aceites minerales y valvulas para engrase de maquinaria.—Compra y venta de maquinaria y toda clase de desperdicios de fábricas, algodón y lana.—Comisiones y consignaciones del país y extranjero.

**MADERAS IMPREGNADAS.—TRAVIESAS DE CUAL-**quier clase de madera, en todas las dimensiones, impregnadas según las prescripciones del Ferrocarril de los Estados confederados de Alemania.—Postes de telégrafo y mástiles de conducción para instalaciones eléctricas de maderas derechas superiores de la Seiva Negra, también de los montes bávaros y de los centros del Rhin, impregnados según el sistema Kyan y en conformidad con las prescripciones de la Administración de Telégrafos del Imperio alemán.—Producción en masa, nueve talleres para impregnar y creosotar.—Himmelsbach Hermanos, Freiburg (Baden).—Pablo Haehner, Bilbao.—Representantes: Otto Wolf, Rambla de las Flores, 30, Barcelona.

**REAL DECRETO É INSTRUCCIÓN DE 26 DE ABRIL DE** 1900 para la contratación de los servicios provinciales y municipales. Edición oficial. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, á cincuenta céntimos de peseta cada ejemplar.—1

**REAL DECRETO É INSTRUCCIÓN PARA EL EJERCI-**cio del Protectorado del Gobierno en la Beneficencia particular. Edición oficial. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, á peseta cada ejemplar.

**REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY DE** Reaza vigente.—Se halla de venta en la Administración de la GACETA al precio de UNA peseta ejemplar.

**SOCIEDAD ESPAÑOLA DEL ACUMULADOR TUDOR.—**Únicos propietarios de las patentes del acumulador «Tudor» para España, Portugal y Ultramar.—Oficinas: Madrid, Carrera de San Jerónimo, núms. 7 y 9.—Fábrica: Zaragoza, camino de Cuéllar, núm. 103, «La Pilar».—Miembro del Consejo de Administración: D. Enrique Tudor, inventor del conocido y renombrado acumulador Tudor.—Fábricas asociadas: París, Lille, Berlín, Hagen (Vesfalia), Zurich (Zuiza), Génova, Viena, Budapest, San Petersburgo, Rosport, Bruxelles, Manchester, Chicago, Philadelphia.—Fabricación de acumuladores de superficie grande.—Placas positivas hechas por el procedimiento electrolítico y sin pasta, especialidad de nuestra exclusiva propiedad, evitando de un modo absoluto la destrucción de las placas positivas, destrucción que resulta completamente inevitable siguiendo el sistema hoy empleado por todos los demás fabricantes, por la caída de la pasta adherida á las placas por medio de procedimientos mecánicos.—Acumuladores de estación fija para alumbrado eléctrico, empleados en todas las grandes Centrales de Europa.—Acumuladores con descarga rápida.—Acumuladores reguladores para tranvías eléctricos. Acumuladores transportables para el alumbrado de ferrocarriles y tranvías.—Acumuladores de tracción de ferrocarriles y tranvías.—Pidanse presupuestos á la Oficina Central.—Aviso: Se advierte que esta Sociedad es la única autorizada por el Sr. Tudor para la fabricación y venta de los acumuladores «Tudor» en toda España.

**TALLERES DE CONSTRUCCIONES METÁLICAS DE** Mariano de Corral.—Construcción de material móvil y fijo para ferrocarriles y minas.—Puentes y armaduras para cubiertas.—Piezas forjadas y estampadas.—Fundición de hierro, acero y otros metales.—Compañías de ferrocarriles que tienen en sus líneas materiales construídos por esta Casa: Bilbao á Portugalete.—Norte y Madrid á Zaragoza y á Alicante (Vagones-cubas de las «Bodegas Bilbainas»).—Bilbao á Durango y San Sebastián.—Luchana á Mungua.—Bilbao á Lezama.—La Robla á Valmaseda y Luchana.—Bilbao á Santander.—Castejón á Soria.—Villadrid á Ribadeo.—Bilbao á Las Arenas y Plencia.—El Astillero á Ontaneda.—Cantábrico de Santander y otros muchos ferrocarriles mineros y fábricas, como las de Castro-Alén, Mutiolo, Hulleras de Sabero, Minas de Heras y de la Nueva Montaña de Santander, la Basconia y Altos Hornos de San Francisco.—Tranvías de San Sebastián á Rentería y de Bilbao á Durango y Arratia, etc., etc.—Pidanse informes de esta Casa á los señores Ingenieros de las Compañías ferroviarias antes de decidir sobre los pedidos de materiales.—Dirección telegráfica: Corral, Bilbao.

**TALLERES MECÁNICOS.—VICTORIANO ALVARGON-**zález.—Gijón (Asturias).—Correspondencia y telegramas: San Bernardo, 38, Gijón.—Gasógenos Riché.—Estos gasógenos, en los que se emplean principalmente leñas y otras materias orgánicas, dan gas de 3.000 á 3.500 calorías para fuerza motriz, alumbrado y calefacción doméstica é industrial.—Resultan la fuerza motriz y la calefacción más baratas conocidas. Instalaciones completas de establecimientos industriales y centrales eléctricas de funcionamiento superior á todas otras similares, según se puede comprobar. Para fuerza motriz, calefacción y alumbrado por gas y electricidad.—Motores de gas. Reparación y construcción de máquinas.—Gasógenos de gas pobre.—Gasómetros.—Depósitos redondos y rectangulares.—Chimeneas.—Cubriciones y pisos metálicos.—Vigas armadas. Aparatos para evaporar, cocer, etc.—Reparación de calderas y en general toda obra de calderería.—Fundición de bronce, acero y especial resistente al hierro.—Tuberías.—Tornillería fina.—Piñones y ruedas dentadas, taladas á la fresa.—Toda clase de piezas fresadas, comentadas y rectificadas.—Reparación, piezas de recambio y construcción de automóviles.—Sección especial para la reparación de dinamos y aparatos eléctricos.—Construcción de piezas y aparatos con arreglo á planos ó instrucciones para industrias, ferreterías, agricultura, etcétera. Pequeñas piezas de fundición maleable, como eslabones para norias, piezas de ferretería, construcción de carruajes, etc., etc., de gran resistencia.—Postes metálicos, patente L. Griveaud, de gran resistencia y muy económicos y ventajosos para transportes de electricidad.—Construcción de toda clase de material para la agricultura.—Pidanse presupuestos y referencias.

**TALLERES Y FUNDICIONES DE PUERTOLLANO,** Provincia de Ciudad Real.—Material de minas.—Instalaciones completas para la explotación de Minas y el tratamiento de minerales.—Tornos de extracción movidos por malacate vapor ó electricidad.—Castilletes.—Jaulas con ósin paracaídas. Cubas de desagüe.—Cables de minas.—Acero para barrenas, picos, palas, etc.—Vagonetas para transportes de minerales, carbones, tierras, remolachas, etc.—Vías portátiles.—Placas giratorias.—Ejes montados.—Quebrantadoras.—Molinos de trituración.—Tromeles.—Cribas.—Transmisiones completas, poleas, engranajes, columnas, soportes.

**UBACH HERMANOS Y CAMPERA, INGENIEROS.—**Sociedad en comandita.—Calle de Cortés, núm. 214, Barcelona.—Teléfono núm. 1.701.—Dirección telefónica y telegráfica: Dinámica.—Construcción de Centrales para alumbrado y fuerza motriz.—Líneas y Redes de distribución.—Tracción eléctrica.—Dinamos y electromotores de todas potencias para corrientes continuas y alternativas mono y polifásicas, construídas por la Sociedad anónima de Electricidad, antes Lahmeyer y Compañía, de Francfort.—Gran premio de honor, Exposición de París, 1900.—Gran medalla de oro del Estado.—Gran medalla de oro de la Exposición.—Dusseldorf, 1902.—Motores de gas y petróleo y Gasógenos sistema Niel premiados con varias medallas de oro, plata y bronce en la Exposición de París de 1900.—Máquinas de vapor.—Turbinas extranjeras de gran rendimiento y del país.—Acumuladores fijos y especiales para tracción.—Alambres de cobre fabricados por los Establissemments Mouchel.—Gran premio de honor, Exposición de París de 1900.—Aparatos para calefacción, ventiladores, accesorios y pequeño material para instalaciones interiores.—Asensores eléctricos sistema Edoux y Compañía, de París, automóviles, telefonía y demás aplicaciones de la electricidad.—Laboratorio industrial de ensayos eléctricos.—Proyectos y presupuestos.

**UNIÓN HULLERA Y METALÚRGICA DE ASTURIAS.** Minas de Mosquera, Sama, La Justa, María Luisa y Santa Bárbara.—Explotación y exportación de toda clase de carbones minerales.—Correspondencia al Director de la Sociedad.—Gijón.

**SANTOS DEL DIA**

Santos Eugenio III y Estanislao de Kostka.

**ESPECTACULOS**

ESPAÑOL.—(Moda.)—A las 8 3/4.—Mariucha.  
PRINCESA.—(Cuarto viernes benéfico.)—A las 8 1/2.—Las vecinas.—Cariños que matan.  
LÍRICO.—(Moda.)—A las 8 3/4.—Raimundo Lulio.  
LARA.—A las 8 1/2.—Ciencias exactas.—Buen viaje y La zahorí (estreno).—El automóvil.—Segundo acto.  
APOLO.—A las 8 1/2.—El terrible Pérez.—Las mujeres.—Los borrachos.—El barquillero.  
ZARZUELA.—A las 8 y 3/4.—El capote de paseo.—El dúo de La Africana.—Venus-Salón.—Los de Cuba.  
MODERNO.—A las 8 1/2.—La victoria del general.—Los granujas.—El morrongo y El fondo del baul.—La Camarona.  
NOVEDADES.—A las 8 1/2.—Mancha que limpia.—El novio de doña Inés.

Establecimiento tipográfico Hijos de J. A. Garaja.  
CAMPOMANES, 6.—Teléfono 44.